



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

| Administración.-Excma. Diputación (Intervención).<br>Teléfono 987 292 171.<br><b>Imprime.-</b> Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com  | Jueves, 23 de diciembre de 2004<br>Núm. 293 | Depósito legal LE-1-1958.<br>Franqueo concertado 24/5.<br>No se publica domingos ni días festivos. |         |       |       |      |           |       |      |            |       |      |                       |      |  |                              |      |      |                                |      |      |  |   |
|--|---|--|---------|-------|-------|------|-----------|-------|------|------------|-------|------|-----------------------|------|--|------------------------------|------|------|--------------------------------|------|------|--|---|
| <b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b><br><table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table> |   | Precio (€)   | IVA (€) | Anual | 47,00 | 1,88 | Semestral | 26,23 | 1,04 | Trimestral | 15,88 | 0,63 | Franqueo por ejemplar | 0,26 |  | Ejemplar ejercicio corriente | 0,50 | 0,02 | Ejemplar ejercicios anteriores | 0,59 | 0,02 | <b>ADVERTENCIAS</b><br>1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.<br>2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial. | <b>INSERCIÓNES</b><br>0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.<br>Carácter de urgencia: Recargo 100%. |
|  | Precio (€)                                  | IVA (€)  |         |       |       |      |           |       |      |            |       |      |                       |      |  |                              |      |      |                                |      |      |  |   |
| Anual  | 47,00                                       | 1,88   |         |       |       |      |           |       |      |            |       |      |                       |      |  |                              |      |      |                                |      |      |  |   |
| Semestral  | 26,23                                       | 1,04   |         |       |       |      |           |       |      |            |       |      |                       |      |  |                              |      |      |                                |      |      |  |   |
| Trimestral   | 15,88                                       | 0,63   |         |       |       |      |           |       |      |            |       |      |                       |      |  |                              |      |      |                                |      |      |  |   |
| Franqueo por ejemplar  | 0,26  |  |         |       |       |      |           |       |      |            |       |      |                       |      |  |                              |      |      |                                |      |      |  |   |
| Ejemplar ejercicio corriente   | 0,50  | 0,02   |         |       |       |      |           |       |      |            |       |      |                       |      |  |                              |      |      |                                |      |      |  |   |
| Ejemplar ejercicios anteriores   | 0,59  | 0,02   |         |       |       |      |           |       |      |            |       |      |                       |      |  |                              |      |      |                                |      |      |  |   |



Papel reciclado

### S U M A R I O

#### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

|                            |   |
|----------------------------|---|
| Circular informativa ..... | 1 |
| Anuncios .....             | 2 |

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### Ayuntamientos

|                                |    |
|--------------------------------|----|
| Ponferrada .....               | 3  |
| Llamos de la Ribera .....      | 4  |
| Santa Colomba de Curueño ..... | 7  |
| Cacabelos .....                | 7  |
| Cimanes del Tejar .....        | 10 |
| Vega de Infanzones .....       | 10 |
| Gradefes .....                 | 10 |
| Villaturiel .....              | 10 |
| Villarejo de Órbigo .....      | 11 |
| San Esteban de Nogaes .....    | 11 |
| Villares de Órbigo .....       | 11 |
| Boñar .....                    | 11 |
| Congosto .....                 | 12 |
| Priaranza .....                | 12 |
| La Bañeza .....                | 14 |

##### Juntas Vecinales

|                   |    |
|-------------------|----|
| Castellanos ..... | 15 |
| Ardón .....       | 15 |

#### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

|   |    |
|---|----|
| Subdelegación del Gobierno en León              |    |
| Anuncios .....                                  | 15 |
| Agencia Estatal de Administración Tributaria    |    |
| Delegación de León                              |    |
| Dependencia Provincial de Aduanas e II.EE. .... | 16 |
| Tesorería General de la Seguridad Social        |    |
| Dirección Provincial de León                    |    |
| Anuncio .....                                   | 16 |

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

|                                |    |
|--------------------------------|----|
| Juzgados de Primera Instancia  |    |
| Número dos de León .....       | 19 |
| Número cinco de León .....     | 19 |
| Número siete de León .....     | 20 |
| Juzgados de lo Social          |    |
| Número uno de León .....       | 20 |
| Número tres de León .....      | 21 |
| Número uno de Ponferrada ..... | 22 |
| Número dos de Ponferrada ..... | 23 |

#### ANUNCIOS URGENTES

|  |    |
|--|----|
| Ayuntamiento de Destrizana .....                       | 23 |
| Ayuntamiento de Cebrones del Río .....                 | 24 |
| Mancomunidad de Municipios de Lancia y Sobarriba ..... | 24 |

## Excma. Diputación Provincial de León

### CIRCULAR INFORMATIVA

Se pone en conocimiento de todos los organismos pertenecientes a la Administración Local que todos aquellos edictos, anuncios y demás resoluciones que tengan que ser publicados antes del 31 de diciembre de 2004, deberán estar en las dependencias de la

Imprenta Provincial antes del día 29 de dicho mes, quedando pendientes de publicación para el año próximo todos aquellos anuncios que lleguen después de dicha fecha.

Se ruega a todos aquellos que dispongan de los medios informáticos adecuados, envíen los anuncios por correo electrónico a la dirección que figura en la cabecera del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 22 de diciembre de 2004.

## ANUNCIOS

Habiéndose aprobado inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones, en sesión plenaria celebrada el 21 de diciembre de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público, durante el plazo de 30 días, con el objeto de que los interesados formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional

León, 21 de diciembre de 2004.-EL VICEPRESIDENTE PRIMERO (Por delegación de firma del Presidente Resolución nº 3.350/2003, de 7 de agosto), Juan Martínez Majo. 10139

\* \* \*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2002 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Contratos de Administraciones Públicas, se hace público que durante el mes de octubre pasado se han efectuado por la Diputación las siguientes adjudicaciones:

Denominación: Mejora del firme, reconstrucción de aceras, renovación y ampliación del alumbrado público en Ardón.

Plan: Plan Provincial de Obras y Servicios para 2003.

Contratista: Contratas Lucas Ranedo SL.

Número 4.

Importe: 95.580,00 euros.

Denominación: Reforma del alumbrado público en el municipio de Alija del Infantado.

Plan: Plan Provincial de Obras y Servicios para 2004.

Contratista: Prial SL.

Número 1.

Importe: 70.560,00 euros.

Denominación: Ampliación y reforma del alumbrado público en el municipio de Ardón.

Plan: Plan Provincial de Obras y Servicios para 2004.

Contratista: Wat Leonesa SL.

Número 2.

Importe: 55.125,71 euros.

Denominación: Pavimentación e instalaciones calle Doctor Mérida Pérez, 2ª fase.

Plan: Plan Provincial de Obras y Servicios para 2004.

Contratista: Hermanos Tabara SL.

Número 3.

Importe: 157.509,71 euros.

Denominación: Renovación y ampliación del alumbrado público en el municipio de Cabrillanes.

Plan: Plan Provincial de Obras y Servicios para 2004.

Contratista: Fernández de la Mata Instalaciones Eléctricas.

Número 9.

Importe: 53.872,00 euros.

Denominación: Pavimentación y ejecución de aceras en Cacabelos.

Plan: Plan Provincial de Obras y Servicios para 2004.

Contratista: Construcciones Edrada SL.

Número 10.

Importe: 89.000,00 euros.

Denominación: Urbanización prolongación calle Batalla de Lepanto-La Ribera a Avenida de la Constitución.

Plan: Plan Provincial de Obras y Servicios para 2004.

Contratista: Hermanos Presa SL.

Número 14.

Importe: 180.600,00 euros.

Denominación: Pavimentación de calles en el municipio de Cuadros.

Plan: Plan Provincial de Obras y Servicios para 2004.

Contratista: Construcciones Presa Ibáñez SL.

Número 16.

Importe: 88.825,00 euros.

Denominación: Urbanizaciones en el municipio de Gradefes.

Plan: Plan Provincial de Obras y Servicios para 2004.

Contratista: Montajes Loyola SL.

Número 20.

Importe: 88.081,52 euros.

Denominación: Renovación del alumbrado público en el municipio de Puente de Domingo Flórez.

Plan: Plan Provincial de Obras y Servicios para 2004.

Contratista: Instalaciones Eléctricas Blanco SL.

Número 30.

Importe: 98.148,00 euros.

Denominación: Pavimentación de calles en el municipio de Quintana y Congosto.

Plan: Plan Provincial de Obras y Servicios para 2004.

Contratista: Construcciones Olivio SL.

Número 33.

Importe: 74.250,00 euros.

Denominación: Tercera fase de mejora del alumbrado público en San Cristóbal de la Polantera.

Plan: Plan Provincial de Obras y Servicios para 2004.

Contratista: Sanfer Instalaciones y Montajes SL.

Número 38.

Importe: 58.539,00 euros.

Denominación: Renovación de la red de alumbrado público en Santas Martas 2ª fase.

Plan: Plan Provincial de Obras y Servicios para 2004.

Contratista: Wat Leonesa SL.

Número 41.

Importe: 55.440,10 euros.

Denominación: Pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre.

Plan: Plan Provincial de Obras y Servicios para 2004.

Contratista: Obras y Contratas Oly SL.

Número 56.

Importe: 114.600,00 euros.

Denominación: Alumbrado público en el municipio Villares de Órbigo.

Plan: Plan Provincial de Obras y Servicios para 2004.

Contratista: Montajes Loyola SL.

Número 68.

Importe: 61.204,87 euros.

Denominación: Travesías zona occidental de la provincia de León.

Plan: Plan Provincial de Obras y Servicios para 2004.

Contratista: Asfaltos Ponferrada SL.

Número 73.

Importe: 262.800,00 euros.

Denominación: Pavimentación de calles en Villaornate y Castrofuerte.

Plan: Plan Provincial de Obras y Servicios para 2004.

Contratista: Lucas Ranedo Contratas SL.

Número 78.

Importe: 76.480,00 euros.

Denominación: Puente de Villamol.

Plan: Fondo de Cooperación Local para 2004.

Contratista: Hormigones Barquero SA.

Número 123.

Importe: 252.000,00.

Denominación: C.V. Dehesas a Posada del Bierzo.

Plan: Fondo de Cooperación Local para 2004.

Contratista: Teconsa, Tecnología de la Construcción.  
Número 125.  
Importe: 188.021,00 euros.

Denominación: Travesías zona oriental.  
Plan: Fondo de Cooperación Local para 2004.  
Contratista: Vidal Ferrero SL.  
Número 126.  
Importe: 246.600,00 euros.

Denominación: Renovación redes abastecimiento y pavimentación en el municipio de Castrocalbón.  
Plan: Programa Operativo Local para 2004.  
Contratista: Construcciones Burguez SL.  
Número 354.  
Importe: 72.252,00 euros.

Denominación: Depósito elevado en Nogales.  
Plan: Programa Operativo Local para 2004.  
Contratista: Construcciones Álvarez Álvarez SL.  
Número 359.  
Importe: 96.000,00 euros.

Denominación: Abastecimiento, saneamiento y reposición de pavimento y aceras en varias calles en Santa María del Páramo.  
Plan: Programa Operativo Local para 2004.  
Contratista: Obras y Contratas Oly SL.  
Número 373.  
Importe: 160.400,00 euros.

Denominación: C.V. Cacabelos a Arborbuena.  
Plan: Plan Operativo Local para 2004.  
Contratista: Acobal-Aglomerados y Construcciones Valdeorras.  
Número 386.  
Importe: 194.640,00 euros.

Denominación: C.V. de la N-VI por Santa Mª de la Isla a C.V. Riego de la Vega a Veguellina.  
Plan: Programa Operativo Local para 2004.  
Contratista: Hermanos Tabara SL.  
Número 389.  
Importe: 185.664,00 euros.

Denominación: C.V. de Gradefes a Sorriba.  
Plan: Programa Operativo Local para 2004.  
Contratista: Vidal Ferrero SL.  
Número 391.  
Importe: 160.200,00 euros.

Denominación: C.V. de Ponferrada a Los Barrios -2ª fase-.  
Plan: Programa Operativo Local para 2004.  
Contratista: Asfaltos Ponferrada SL.  
Número 392.  
Importe: 198.360,00 euros.

León, 26 de noviembre de 2004.-La Secretaria General acctal.,  
Cirenia Villacorta Mancebo.  
9937 53,60 euros

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### PONFERRADA

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2004, acordó iniciar expediente de expropiación forzosa para la ejecución "Depuración de las cuencas de los ríos Oza y Meruelo y del arroyo de Rimor", cuya aprobación implica de conformidad con el Artº. 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos.

En ejecución del indicado acuerdo, y de conformidad con el artículo 18 de dicha Ley de Expropiación Forzosa, se somete a información pública, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, la relación de propietarios y la descripción de bienes y derechos afectados por ejecución de "Depuración de las cuencas de los ríos Oza y Meruelo y del arroyo de Rimor", que aparece en el Anexo adjunto, a los efectos de que durante ese plazo se puedan aportar ante este Ayuntamiento cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en que se haya podido incurrir en la relación que se publica, al igual que hacer uso de los demás derechos que les asistan.

Ponferrada, 22 de noviembre de 2004.-EL ALCALDE, Carlos López Riesco.

#### RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

| FINCA           | POLÍGONO | PARCELA | SUPERFICIE (M²) | PROPIETARIO                    | SUPERFICIE OCUPADA (M²) |
|-----------------|----------|---------|-----------------|--------------------------------|-------------------------|
| <b>BOUZAS</b>   |          |         |                 |                                |                         |
| 1               | 93       | 222     | 64,00           | Marcial Panizo Alonso          | 64,00                   |
| 2               | 93       | 223     | 67,00           | Vicente Alonso Rodríguez       | 67,00                   |
| 3               | 93       | 224     | 70,00           | Desconocido                    | 70,00                   |
| 4               | 93       | 225     | 73,00           | Baldomero Blanco Expósito      | 73,00                   |
| 5               | 93       | 226     | 75,00           | Ángel Pérez Panizo             | 75,00                   |
| 6               | 93       | 227     | 89,00           | Venancio Panizo Alonso         | 89,00                   |
| 7               | 93       | 228     | 94,00           | Inocencio Rodríguez Alonso     | 94,00                   |
| 8               | 93       | 229     | 99,00           | Laurentino Fernández Panizo    | 99,00                   |
| 9               | 93       | 230     | 98,00           | Manuel Alonso Álvarez          | 98,00                   |
| 10              | 93       | 231     | 114,00          | Arturo Panizo Panizo           | 114,00                  |
| 11              | 93       | 232     | 104,00          | Manuela Panizo García          | 104,00                  |
| 12              | 93       | 233     | 109,00          | Manuel Doural García           | 109,00                  |
| 13              | 93       | 234     | 101,00          | Evangelino Panizo Rodríguez    | 101,00                  |
| 14              | 93       | 235     | 84,00           | Rogelio Pérez Álvarez          | 84,00                   |
| 15              | 93       | 238     | 53,00           | Juan Carlos Viñambres Martínez | 53,00                   |
| 16              | 93       | 239     | 48,00           | Marcial Panizo Alonso          | 48,00                   |
| 17              | 93       | 240     | 41,00           | Alicia Pérez Fernández         | 41,00                   |
| 18              | 93       | 241     | 52,00           | Manuel Doural García           | 52,00                   |
| 19              | 93       | 242     | 60,00           | Adolfo Blanco Fernández        | 60,00                   |
| 20              | 93       | 243     | 44,00           | Adolfo Blanco Fernández        | 44,00                   |
| 21              | 93       | 244     | 33,00           | Baldomero Blanco Expósito      | 33,00                   |
| 22              | 93       | 245     | 32,00           | Venancio Panizo Alonso         | 32,00                   |
| 23              | 93       | 246     | 40,00           | Rogelio Pérez Álvarez          | 40,00                   |
| 24              | 93       | 247     | 30,00           | Mª Agustina Pérez Alonso       | 30,00                   |
| 25              | 93       | 248     | 30,00           | Rosa Alonso Rodríguez          | 30,00                   |
| 26              | 93       | 249     | 31,00           | José López Cuesta              | 21,00                   |
| 27              | 93       | 250     | 31,00           | Herminda Rodríguez Alonso      | 21,00                   |
| 28              | 93       | 251     | 27,00           | Marcial Panizo Alonso          | 27,00                   |
| 29              | 93       | 252     | 26,00           | Vicenta Alonso Rodríguez       | 26,00                   |
| 30              | 93       | 253     | 28,00           | Arturo Benítez Álvarez         | 28,00                   |
| 31              | 93       | 254     | 24,00           | Desconocido                    | 24,00                   |
| 32              | 93       | 255     | 20,00           | Encarnación García del Río     | 20,00                   |
| 33              | 93       | 256     | 31,00           | Antonio Benítez Álvarez        | 31,00                   |
| <b>COMPLUDO</b> |          |         |                 |                                |                         |
| 34              | 97       | 770     | 1.717,00        | Ramiro del Río Flórez          | 1.717,00                |
| 35              | 97       | 771     | 526,00          | José Álvarez Río               | 526,00                  |
| <b>ORBANAJO</b> |          |         |                 |                                |                         |
| 36              | 57       | 262     | 573,00          | Isaac Reguera García           | 573,00                  |
| 37              | 57       | 261     | 272,00          | Josefa García Reguera          | 125,00                  |
| 38              | 57       | 260     | 554,00          | Josefa García Reguera          | 554,00                  |
| 39              | 57       | 263     | 746,00          | Dorinda Blanco Juárez          | 746,00                  |
| 40              | 57       | 264     | 790,00          | Emérita Juárez García          | 746,00                  |
| <b>OZUELA</b>   |          |         |                 |                                |                         |
| 41              | 57       | 1547    | 315,00          | José Blanco Fernández          | 91,00                   |
| 42              | 57       | 1545    | 204,00          | Maximino Rodríguez Reguera     | 204,00                  |
| 43              | 57       | 1546    | 86,00           | Mª José Reguera Reguera        | 86,00                   |
| 44              | 57       | 1626    | 122             | Bernardo Calleja Rodríguez     | 122                     |
| 45              | 57       | 1624    | 185,00          | Natividad Reguera Álvarez      | 185,00                  |
| 46              | 57       | 1625    | 254,00          | Elena Blanco Oviedo            | 254,00                  |

| FINCA                       | POLÍGONO | PARCELA | SUPERFICIE (M <sup>2</sup> ) | PROPIETARIO                            | SUPERFICIE OCUPADA (M <sup>2</sup> ) |
|-----------------------------|----------|---------|------------------------------|--|--------------------------------------|
| <b>VALDEFRANCOS</b>         |          |         |                              |  |                                      |
| 47                          | 71       | 1042    | 648,00                       | Mariano López del Río                  | 648,00                               |
| 48                          | 71       | 1041    | 147,00                       | Adelina López Arias                    | 147,00                               |
| 49                          | 71       | 1040    | 209,00                       | Antonio Estébanez Morán                | 209,00                               |
| 50                          | 71       | 1039    | 106,00                       | Benjamín Carbajo Morán                 | 106,00                               |
| 51                          | 71       | 1038    | 191,00                       | Benjamín Carbajo Morán                 | 191,00                               |
| 52                          | 71       | 1037    | 121,00                       | Manuel Estébanez Moran                 | 121,00                               |
| 53                          | 71       | 1034    | 75,00                        | Máximo López García                    | 75,00                                |
| 54                          | 71       | 1033    | 71,00                        | Benjamín Carbajo Morán                 | 71,00                                |
| 55                          | 71       | 1031    | 200,00                       | Filomena Fernández López               | 200,00                               |
| 56                          | 71       | 1030    | 216,00                       | Maximina Fernández Álvarez             | 216,00                               |
| 57                          | 71       | 1032    | 77,00                        | Esther Carbajo Asenjo                  | 77,00                                |
| 58                          | 71       | 1035    | 78,00                        | Jesús Morán López                      | 78,00                                |
| 59                          | 71       | 1036    | 118,00                       | Daniel Carbajo Asenjo                  | 118,00                               |
| 60                          | 71       | 1029    | 521,00                       | M <sup>a</sup> Engracia López Soto     | 521,00                               |
| <b>SAN ESTEBAN</b>          |          |         |                              |  |                                      |
| 61                          | 65       | 104     | 681,00                       | M <sup>a</sup> Teresa Rodríguez Blanco | 681,00                               |
| <b>SAN CRISTÓBAL</b>        |          |         |                              |  |                                      |
| 62                          | 88       | 83      | 948,00                       | Laurentino García Pérez                | 948,00                               |
| 63                          | 88       | 82      | 1.443,00                     | Hermenegildo López Pérez               | 1.443,00                             |
| 64                          | 88       | 126     | 1.024,00                     | Salvadora Eleno García                 | 139,40                               |
| 65                          | 88       | 14      | 1.676,00                     | Manuel Fernández Prieto                | 156,62                               |
| 66                          | 88       | 43      | 2.641,00                     | Constantino de Río García              | 111,75                               |
| 67                          | 88       | 45      | 1.329,00                     | M <sup>a</sup> Josefa Pérez Morán      | 84,92                                |
| 68                          | 88       | 12      | 3.957,00                     | Aurelio Fernández Prieto               | 96,48                                |
| 69                          | 88       | 47      | 1.027,00                     | Áurea Rodríguez Rodríguez              | 47,21                                |
| 70                          | 88       | 49      | 1.063,00                     | Marcelino Pérez Fernández              | 47,44                                |
| 71                          | 88       | 48      | 1.151,00                     | Martín Rodríguez Arias                 | 17,25                                |
| 72                          | 88       | 50      | 994,00                       | Demetrio Álvarez Blanco                | 238,51                               |
| 73                          | 88       | 80      | 2.120,00                     | Aurora Pérez Pérez                     | 76,85                                |
| 74                          | 88       | 54      | 1.642,00                     | Luisa Eleno García                     | 28,91                                |
| 75                          | 88       | 53      | 1.599,00                     | Basilisa Pérez Pérez                   | 62,00                                |
| <b>VALDECAÑADA</b>          |          |         |                              |  |                                      |
| 76                          | 65       | 569     | 184,00                       | Desconocido                            | 184,00                               |
| 77                          | 65       | 570     | 159,00                       | Rogelio Prada Pérez                    | 159,00                               |
| 78                          | 65       | 560     | 132,00                       | Felicitas Álvarez Reguera              | 113,00                               |
| 79                          | 65       | 566     | 602,00                       | Luis Arias Fernández                   | 602,00                               |
| 80                          | 65       | 567     | 301,00                       | Rogelio Prada Pérez                    | 301,00                               |
| 81                          | 65       | 568     | 162,00                       | Desconocido                            | 162,00                               |
| 82                          | 65       | 656     | 264,00                       | José Panizo Oviedo                     | 264,00                               |
| <b>PALACIOS DE COMPLUDO</b> |          |         |                              |  |                                      |
| 83                          | 94       | 406     | 1.859,00                     | Ángel Flórez Panizo                    | 1.365,00                             |
| 84                          | 94       | 405     | 828,00                       | Casimiro García Villanueva             | 580,00                               |
| <b>RIMOR</b>                |          |         |                              |  |                                      |
| 85                          | 55       | 269     | 222,00                       | Francisco Merayo Vidal                 | 222,00                               |
| 86                          | 55       | 270     | 254,00                       | M <sup>a</sup> Ángela Carrera Fierro   | 254,00                               |
| 87                          | 55       | 271     | 294,00                       | M <sup>a</sup> Antonia López Rodríguez | 294,00                               |
| 88                          | 55       | 278     | 441,00                       | Tomás Fernández Fierro                 | 441,00                               |
| 89                          | 55       | 277     | 161,00                       | Saturnino Pacios Álvarez               | 161,00                               |
| 90                          | 55       | 275     | 107,00                       | Pilar López Rodríguez                  | 107,00                               |
| 91                          | 55       | 274     | 100,00                       | Asunción Pacios Álvarez                | 100,00                               |
| 92                          | 55       | 273     | 448,00                       | Emiliano Arias Martínez                | 448,00                               |
| 93                          | 55       | 272     | 208,00                       | Emiliano Arias Martínez                | 208,00                               |
| 94                          | 55       | 268     | 235,00                       | Ángel Arias López                      | 235,00                               |
| <b>MONTES</b>               |          |         |                              |  |                                      |
| 95                          | 83       | 1329    | 42.696,00                    | Fundación Fustégueras                  | 2.100,00                             |
| <b>SAN CLEMENTE</b>         |          |         |                              |  |                                      |
| 96                          | 86       | 540     | 867,00                       | Aurelio Vázquez Rodríguez              | 400,00                               |
| 97                          | 86       | 541     | 144,00                       | M <sup>a</sup> Ángela Barrio Fernández | 144,00                               |
| 98                          | 86       | 542     | 336,00                       | Laurentino Pérez Fernández             | 157,90                               |
| 99                          | 86       | 543     | 479,00                       | Daniel Álvarez Alonso                  | 153,70                               |
| 100                         | 86       | 544     | 419,00                       | Agustín Álvarez García                 | 419,00                               |
| 101                         | 86       | 545     | 1.158,00                     | M <sup>a</sup> Ángeles Núñez Fernández | 1.158,00                             |

| FINCA           | POLÍGONO | PARCELA | SUPERFICIE (M <sup>2</sup> ) | PROPIETARIO                   | SUPERFICIE OCUPADA (M <sup>2</sup> ) |
|-----------------|----------|---------|------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|
| <b>ESPINOSO</b> |          |         |                              |                               |                                      |
| 102             | 96       | 1688    | 1.419,00                     | Ana Belén Rodríguez Salcedo   | 48,20                                |
| 103             | 96       | 1664    | 2.462,00                     | Ángel Bienvenido Prieto López | 86,60                                |
| 104             | 96       | 1690    | 1.033,00                     | Francisca Redondo Luengo      | 18,30                                |
| 105             | 96       | 1691    | 925,00                       | Pedro Flórez García           | 19,90                                |
| 106             | 96       | 1692    | 725,00                       | Agustín Redondo Luengo        | 15,50                                |
| 107             | 96       | 1693    | 884,00                       | Victorino del Río García      | 13,50                                |
| 108             | 96       | 1694    | 680,00                       | Francisca Redondo Luengo      | 6,00                                 |
| 109             | 96       | 16664   | 1.174,00                     | Desconocido                   | 50,90                                |
| 110             | 96       | 1666    | 710,00                       | Abel Morán Rodríguez          | 113,40                               |
| 111             | 96       | 1756    | 852,00                       | Ana Belén Rodríguez Salcedo   | 852,00                               |
| 112             | 96       | 1754    | 1.673,00                     | Micaela García Panizo         | 1.115,00                             |

9697

126,40 euros

\*\*\*

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2004, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del Servicio de Auto-Taxis en el término municipal de Ponferrada, lo que se expone a información pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias. De no producirse éstas, la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

Ponferrada, 14 de diciembre de 2004.-EL CONCEJAL DELEGADO DE H. Y RÉGIMEN INTERIOR, P.D., LUIS A. MORENO RODRÍGUEZ.  
10050 17,60 euros

#### LLAMAS DE LA RIBERA

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2004, el expediente de modificación de varias de las Ordenanzas fiscales de esta entidad, a saber: ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LLAMAS DE LA RIBERA Y ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y SERVICIOS URBANÍSTICOS, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se ha elevado a definitivamente dicho acuerdo con el texto de las Ordenanzas reguladoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Seguidamente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicho acuerdo y el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales modificadas, que literalmente dicen:

ACUERDO:

"2.-MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES.-

Por el Sr. Alcalde se informa al Pleno que desde el año 1990 no se ha operado prácticamente modificación alguna en las Ordenanzas reguladoras de los distintos tributos municipales, por lo que se hace preciso y se considera adecuado, en este momento, modificar algunas de las existentes, con la finalidad de recuperar, siquiera en parte, la inflación generada en estos años, que asciende a un 74,20%, y atender el incremento del gasto producido por nuevos servicios que se prestan, como los deportivos, la Casa de Cultura, la animación socio-cultural, etc.

En consecuencia se propone la modificación de las siguientes Ordenanzas:

-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LLAMAS DE LA RIBERA.

-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y SERVICIOS URBANÍSTICOS.

Visto el expediente tramitado al efecto.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas.

El Pleno del Ayuntamiento, tras amplia deliberación, acuerda:

1º.-Por unanimidad de sus ocho miembros presentes de los nueve de que legalmente se compone:

a) La imposición y ordenación de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y SERVICIOS URBANÍSTICOS, que queda redactada según el contenido íntegro que consta en el expediente que sirve de base a este acuerdo.

b) Que de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este acuerdo, su expediente y Ordenanza reguladora según el texto aprobado, se expongan al público durante treinta días hábiles, por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre y publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que durante dicho plazo los interesados puedan examinar el expediente correspondiente, que se encuentra en las oficinas municipales, pudiendo presentar, por cualquiera de los medios admitidos señalados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

c) En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición al público, se entenderá definitivamente aprobada la imposición y ordenación de la modificación acordada, este acuerdo y el nuevo texto de la ordenanza reguladora, sin necesidad de que se adopte nuevo acuerdo.

d) En todo caso, los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanza con sus modificaciones, deberán ser publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

2º.-Por cinco votos a favor y tres en contra, de los Concejales D. José Díez Arias, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez y D. Manuel Fernández Álvarez, de sus ocho miembros presentes de los nueve de que legalmente se compone:

a) La imposición y ordenación de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LLAMAS DE LA RIBERA, que queda redactada según el contenido íntegro que consta en el expediente que sirve de base a este acuerdo.

b) Que de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este acuerdo, su expediente y Ordenanza reguladora según el texto aprobado, se expongan al público durante treinta días hábiles, por medio de edictos que se fijaran en los lugares de costumbre y publicaran en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que durante dicho plazo los interesados puedan examinar, el expediente correspondiente, que se encuentra en las oficinas municipales, pudiendo presentar, por cualquiera de los medios admitidos señalados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

c) En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición al público, se entenderá definitivamente aprobada la imposición y ordenación de la modificación acordada, este acuerdo y el nuevo texto de la ordenanza reguladora, sin necesidad de que se adopte nuevo acuerdo.

d) En todo caso los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanza con sus modificaciones, deberán ser publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA".

#### TEXTO ÍNTEGRO DE LAS ORDENANZAS MODIFICADAS

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LLAMAS DE LA RIBERA

###### Artículo 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,75%.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,50%.
- c) Bienes inmuebles de características especiales: 1,3%.

###### Artículo 2

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2004, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y SERVICIOS URBANÍSTICOS

###### NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

ARTÍCULO 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y de servicios urbanísticos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

###### HECHO IMPONIBLE.

ARTÍCULO 2.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa:

1.-La actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y que se hayan de realizar dentro del término municipal se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley de Urbanismo y en las Normas Urbanísticas Municipales de Planeamiento.

2.-La prestación de los siguientes servicios de carácter urbanístico y gestión urbanística:

- a) Expedición de Fichas urbanísticas, certificados e Informes urbanísticos.
- b) Certificados de antigüedad de edificios.
- c) Expedientes de declaración de ruina de edificios.

###### SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES.-

###### ARTÍCULO 3

1.-Son sujetos pasivos contribuyentes las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean propietarias o poseedoras, o en su caso arrendatarias de los inmuebles en que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2.-En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

3.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

4.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

###### BASE DE IMPONIBLE.

###### ARTÍCULO 4

Constituye la base imponible de la Tasa:

1.-El coste de ejecución material de la obra para la que solicite la licencia urbanística, cuya determinación inicial y provisional se efectuará de la siguiente manera:

- a) Cuando se trate de obras menores, vallados, cerramientos, demoliciones, plantaciones, cortas de arbolado y similares, conforme al

presupuesto de ejecución material que se presente junto con la petición de licencia.

b) Cuando se trate de obras o actuaciones para las que sea exigible proyecto técnico, conforme al presupuesto de ejecución material que el mismo contenga, debiendo asimismo estar suscrito por facultativo competente y visado por el colegio correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo.

c) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

d) En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de revisar el presupuesto de ejecución o coste de la obra de que se trate. Cuando según determinación de costos hecha por los Servicios Técnicos Municipales, exista disparidad entre éstos y los que figuran en la documentación aportada por el peticionario de la licencia, serán aquellos los que sirvan de base para la liquidación de la Tasa que corresponda.

2.-El valor que tengan señalado los terrenos y construcción a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas y de demolición de construcciones.

3.-La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.

4.-En función de los elementos y factores que se incluyan en la tarifa para la prestación de los servicios de carácter urbanístico.

#### CUOTA TRIBUTARIA.

##### ARTÍCULO 5

1.-Licencias urbanísticas: La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 0,50%, en el supuesto 1 y 2 del artículo anterior.

La cuota resultante no será inferior a 30,00 euros, que tendrá el carácter de mínima, salvo en aquellos supuestos en que la base imponible de la tasa no supere los 600 euros, en la que la cuota resultante no será inferior a 9 euros, que tendrá el carácter de mínima.

b) 5 euros por m<sup>2</sup> de cartel, en el supuesto 3 del artículo anterior.

La transmisión, prórroga o suspensión de licencias, previa autorización municipal, determinará el devengo de una Tasa con una cuota tributaria resultante de aplicar el 50% a los derechos liquidados por la concesión.

La notificación de la caducidad de la licencia exigirá que el comienzo o terminación de los actos de uso del suelo para los que fue concedida requiera de previa solicitud y obtención de nueva licencia. La cuota tributaria que se devengue por la concesión de la nueva licencia se calculará siguiendo las mismas reglas que operaron para girar la Tasa por la licencia caducada.

Independientemente de la cuota que se liquide, el titular deberá abonar todos los gastos que se produzcan como consecuencia de los daños y desperfectos que se originen en la vía pública o en los servicios municipales, con motivo de dichas obras.

2.-Prestación de servicios de carácter urbanístico.- La cuota tributaria será la siguiente:

a) Por cada ficha urbanística, certificado o informe urbanístico, excepto el de antigüedad de edificios: 60,00 euros.

b) Por cada certificado de antigüedad de edificios: 150,00 euros.

c) Expedientes de declaración de ruina de edificios: 150,00 euros.

#### DEVENGO.-

##### ARTÍCULO 6

1.-La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la actividad municipal que constituya su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística o servicio urbanístico.

2.-Cuando las obras se hubieren iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la incoación del expediente administrativo que puedan instruirse para la autorización de esas obras o de su demolición si no fueran legalizables.

3.-La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada de modo alguno por la concesión de la licencia condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida aquella.

#### EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

ARTÍCULO 7.-A partir de la vigencia de la presente Ordenanza no se concederá ninguna clase de exenciones ni bonificaciones en la exacción de esta Tasa, salvo aquellas que vengan establecidas por disposición legal.

#### DECLARACIÓN.

##### ARTÍCULO 8

1.-Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística o servicio urbanístico presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando la documentación que sea legalmente exigible, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2.-Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de obras a realizar, cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3.-Si después de formulada la solicitud de licencia se modifique o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañado el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

#### LIQUIDACIÓN E INGRESO.

##### ARTÍCULO 9

-Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

-La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y la superficie de los carteles declarada por el solicitante, y, a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en provisional.

-En el caso de parcelaciones urbanas y demolición de construcciones, la liquidación que se practique, una vez concedida la licencia, sobre la base imponible que le corresponda, que tendrá carácter definitivo salvo que el valor señalado en el Impuesto de Bienes Inmuebles no tenga este carácter.

-Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto para su ingreso en las arcas municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

-Cuando se trate de la prestación de servicios de carácter urbanístico, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, en el impreso habilitado al efecto por el Ayuntamiento, y el solicitante deberá ingresar su importe en el momento de la presentación de la solicitud, siendo requisito esencial para tramitar la misma.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES.

##### ARTÍCULO 10

1.-En lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en su caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y demás normas complementarias y de desarrollo.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el acuerdo y las Ordenanzas Reguladoras podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

PROVINCIA DE LEÓN, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Llamas de la Ribera, 18 de diciembre de 2004.-EL ALCALDE, P.S. El Primer Teniente de Alcalde, Serafín Fernández Fernández.

10060 45,60 euros

#### SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

No habiéndose producido reclamaciones en el periodo de información pública, se aprueba definitivamente el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de la obra "Pavimentación de calles en Ambasaguas de Curueño: Calle Arriba", obra incluida con el número 110 en el Plan de Remanentes Provincial para 2003 y en el Plan de Pequeñas Obras del SAM de 2004, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles de las áreas beneficiadas, delimitadas en el proyecto técnico.

Se ordena el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios de la siguiente forma:

-El coste de ejecución previsto de la obra en Ambasaguas de Curueño es de 42.972,82 euros (siendo 41.000 euros el coste de ejecución de la obra y 1.972,82 euros el coste de redacción del proyecto técnico). La subvención existente para dicha obra asciende a 21.000 euros.

-Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 19.775,54 euros, equivalente al 90% del coste no subvencionado, atendiendo a la naturaleza de la obra. Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley General Tributaria.

-Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada.

-Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades del módulo, y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada.

-En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de contribuciones especiales vigente, a la que se remite expresamente.

Santa Colomba de Curueño, 23 de diciembre de 2004.-El Alcalde, Basilio Martínez González.

10146 14,80 euros

#### CACABELOS

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2004, acordó aprobar provisionalmente el convenio urbanístico de planeamiento para modificación de las Normas Urbanísticas vigentes en la zona denominada El Foyo. El expediente ha sido sometido al trámite de información pública, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 23, de 31 de mayo de 2004, sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones.

Posteriormente el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2004, acordó aprobar definitivamente el convenio urbanístico para ejecución de obras de urbanización en el paraje de El Foyo. Con fecha 18 de noviembre de 2004, y en cumplimiento del artículo 439.2 del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procedió a su elevación a documento administrativo. Por la presente y en cumplimiento del artículo 440.3 del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Cacabelos, 18 de noviembre de 2004.-El Alcalde, José Manuel Sánchez García.

#### DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO PARA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS VIGENTES EN LA ZONA DENOMINADA EL FOYO

En la villa de Cacabelos, a 18 de noviembre de 2004.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, DON JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ GARCÍA, ALCALDE PRESIDENTE del Ilmo. Ayuntamiento de Cacabelos, que se encuentra asistido de don ENRIQUE RIVERO JUNQUERA, SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN.

DE OTRA PARTE, DON ADOLFO CÁNEO CASCALLANA, mayor de edad, casado, con domicilio en Avda. Constitución nº 41, Cacabelos y D.N.I nº 10.035.095-B.

INTERVIENEN

El primero en la indicada representación de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cacabelos.

Don Adolfo Canedo Cascallana, en calidad de Administrador Único de la Entidad Mercantil El Foyo Cacabelos SL, con C.I.F B-24483711 y domicilio social en Avda. Constitución nº 41, Cacabelos.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para otorgar el presente CONVENIO URBANÍSTICO, a cuyos efectos

EXPONEN

I.- Que la sociedad mercantil El Foyo Cacabelos SL es dueña en pleno dominio, de las siguientes fincas, sitas en el municipio de Cacabelos:

1.- Rústica: Viña al sitio del Foyo, término de Pieros, municipio de Cacabelos, con una superficie de veinte áreas. Parcela 426 del Polígono 1.

Linda: Norte y Este, Benigna Alonso; Sur, Herederos de José Vázquez y otro; y Oeste, Hijos de José Vázquez

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, Finca 4854, Tomo 915, Libro 59, Folio 66.

2.- Rústica. Viña de cultivo y secano al sitio del Foyo y Rato, en los términos de Pieros y Cacabelos, con una superficie de tres hectáreas, cincuenta y ocho áreas y trece centiáreas. Parcela 571 A y B y 471 del Polígono 1.

Linda: Norte, Carretera General de Madrid a La Coruña; Sur, Camino de Villadecanes, Lorenzo Vázquez y Gregorio Gallego; Este, Carretera de Toral de los Vados; y Oeste, Francisco Sánchez, Herederos de Víctor Sánchez, José Martínez, Antonina Pérez, Gregorio Gallego y Camino de los Carreiríos

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, Finca 4005, Tomo 865, Libro 54, Folio 145.

3.- Rústica. Viña al sitio del Foyo, en término de Pieros, municipio de Cacabelos con una superficie de diecinueve áreas y sesenta y dos centiáreas. Parcela 463 del Polígono 1.

Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, Agribierzo S.A.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, Finca 5107, Tomo 922, Libro 60, Folio 245.

4.- Rústica. Viña al sitio del Foyo en término de Pieros, municipio de Cacabelos, con una superficie de diecisiete áreas y cuarenta centiáreas. Parcela 464 del Polígono 1.

Linda: Norte, Benigna Alonso; Sur, César Omar Arribas; Este y Oeste, Francisco García García.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, Finca 4.855, Tomo 915, Libro 59, Folio 67.

5.- Rústica. Viña al sitio del Foyo, en término de Pieros, municipio de Cacabelos, con una superficie de dieciséis áreas y trece centiáreas. Parcela 465 del Polígono 1.

Linda: Norte, Agribierzo S.A.; Sur, Armesto Vidal; Este y Oeste, Herederos de Gregorio Gallego Bello.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, Finca 5.106, Tomo 922, Libro 60, Folio 244.

6.- Rústica. Viña Secana al sitio del Foyo, término de Pieros, municipio de Cacabelos, con una superficie de sesenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas.

Linda: Norte, Sur y Este, Agribierzo S.A. y Oeste, Ángel González y Eumenio Uceda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, Finca 4.293, Tomo 890, Libro 56, Folio 6.

7.- Rústica. Viña Secana al sitio del Foyo, municipio de Cacabelos, con una superficie de veintiséis áreas y seis centiáreas.

Linda: Norte, Sur y Este, Agribierzo S.A. y Oeste, Paciano García.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, Finca 7167, Tomo 1020, Libro 72, Folio 150.

Título: Le pertenece por compraventa a la entidad mercantil Agribierzo S.A., en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Tomares (Sevilla) don Juan Solís Sarmiento en fecha 13 de noviembre de 2003, con nº de protocolo 2279.

8.- Rústica. Viña al sitio del Foyo, en el municipio de Cacabelos, con una superficie de diecinueve áreas y sesenta y dos centiáreas. Parcela 467 del Polígono 1.

Linda: Norte y Sur, Agribierzo S.A.; Este, Francisco García García y Oeste, Camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, Finca 7.410, Tomo 1059, Libro 75, Folio 11.

Título: Le pertenece por compraventa a don Francisco Javier García López, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Ponferrada (León) don Juan Gil Antuñano Fernández Montes, en fecha 19 de diciembre de 2003, con nº de protocolo 3596.

Los terrenos reseñados anteriormente, físicamente unidos, tienen una superficie bruta total de 54.236 metros cuadrados.

II.- Que las fincas reseñadas en el exponendo anterior, conforme a las Normas Subsidiarias vigentes en el Ayuntamiento de Cacabelos, tienen la clasificación de suelo urbano estricto, siéndoles de aplicación actualmente, las determinaciones contenidas en la Ordenanza Cuarta: Vivienda Unifamiliar Aislada-Adosada.

El régimen jurídico vigente aplicable a este tipo de suelo, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera y Art. 12 a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCyL) así como la Disposición Transitoria Cuarta, Art. 20 a)1. y art. 25 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante Reglamento), será el previsto en dicha normativa para el suelo urbano consolidado.

III.- Que el acceso a una vivienda digna y adecuada, conforme a lo señalado en el Art. 47 de la Constitución Española, es un principio de política social y económica que debe informar a la competencia de los poderes públicos (estatal, autonómico y local), a los efectos de establecer los mecanismos y promover las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho. La Ley de Bases de Régimen Local fija como dependiente de la política nacional y regional la competencia de los municipios en materia de vivienda y suelo, a través de la formulación de los instrumentos de planeamiento urbanístico general y de desarrollo, que deben aplicar - dentro de su límite espacial- los criterios de clasificación y calificación del suelo y el resto de la normativa estatal y autonómica.

La actual fase expansiva del mercado de la vivienda y suelo ha generado un encarecimiento de la vivienda y el suelo, con el consiguiente perjuicio para las familias con menos ingresos económicos. Esta situación exige que los Ayuntamientos, a través de sus instrumentos, diseñen y ejecuten políticas de vivienda y suelo que, adaptadas a las características de cada municipio, permita el acceso a la vivienda a aquellos colectivos que mayores dificultades encuentran a la hora de acceder a la misma, obligación que encuentra su justificación en un doble sentido: Social, al constituir la vivienda un factor fundamental del bienestar familiar, y Económico, puesto que estas actuaciones -dado que la adquisición de la vivienda es la inversión más importante que debe realizarse- permiten reducir la carga económica que la vivienda tiene sobre las familias, lo que contribuye a una mejor participación e integración de los colectivos más desfavorecidos en la sociedad.

IV.- En atención a las características del Ayuntamientos de Cacabelos -con una población de 5.000 habitantes, sumamente enve-

jecida, y en tendencia decreciente-, es necesario desarrollar y potenciar una política social que permita la construcción de viviendas sometidas a un régimen de protección pública -tanto de régimen general como especial-, con el objetivo de fijar y atraer nueva población a nuestro municipio, facilitando el acceso a la vivienda a las personas que difícilmente puedan resolver esta necesidad en el mercado libre.

Ello implica, ante la ausencia de patrimonio público de suelo, que permita acometer actuaciones directas de promoción, la necesidad de realizar convenios con particulares, titulares de suelo, con el objeto de que se ejecuten nuevas construcciones de viviendas, sometidas a un régimen de protección pública, que permita cumplir con los objetivos reseñados anteriormente.

V.- En consecuencia, y atendiendo al interés público al que debe someterse la actuación de la Administración municipal, se plantea la necesidad de alterar parcialmente la calificación urbanística de parte de los terrenos reseñados en el exponendo primero, esto es, los comprendidos entre las calles Eugenio García Neira, Historiador Estrabón y el denominado Camino de los Carreiriños, con una superficie de 20.485 m<sup>2</sup>, conforme al plano adjunto que se acompaña como anexo nº 1 del presente convenio, ordenando este espacio mediante la creación de parcelas edificables donde se ubiquen viviendas de protección pública.

Que igualmente, se plantea la necesidad de habilitar los espacios correspondientes para los equipamientos dotacionales y espacios libres públicos que requiere la normativa vigente, mediante su adaptación a la LUCyL y Reglamento de desarrollo.

VI.- Por lo expuesto, ambas partes de común acuerdo, suscriben el presente CONVENIO URBANÍSTICO en base a las siguientes ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio urbanístico la modificación de las normas urbanísticas vigentes en la zona denominada, El Foyo, con una superficie aproximada de 20.485 m<sup>2</sup>, en el espacio territorial que abarca los terrenos comprendidos entre las calles Eugenio García Neira, Historiador Estrabón y el denominado Camino de los Carreiriños, clasificado actualmente como suelo urbano estricto, ordenanza de aplicación Cuarta.- Vivienda Unifamiliar Aislada-Adosada, ordenando dicha zona -de conformidad con el plano que se acompaña como anexo nº 1 del presente convenio-, a los efectos de:

-Definir tres parcelas edificables con destino a la construcción de vivienda colectiva sometida a un régimen de protección pública y un cuarto bloque de vivienda colectiva libre, con la tipología edificatoria señalada en la ordenanza segunda de las Normas Subsidiarias: Edificación en manzana cerrada, sin aprovechamiento de patio.

-Definir las dotaciones urbanísticas públicas: vías, servicios urbanos, espacios libres y equipamientos de carácter público, para su cesión al Ayuntamiento de Cacabelos.

#### SEGUNDA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS

- El Ayuntamiento de Cacabelos se compromete a tramitar, hasta que alcance su aprobación definitiva, una modificación puntual de la Normas Subsidiarias en la zona denominada El Foyo con una superficie de 20.485,00 m<sup>2</sup>, ordenando dicha zona a los efectos de definir tres parcelas edificables con destino a la construcción de vivienda colectiva de protección pública y una parcela edificable de vivienda colectiva libre, con la tipología edificatoria señalada en la ordenanza segunda -Edificación en manzana cerrada sin aprovechamiento de patio-, de las Normas Subsidiarias vigentes del Ayuntamiento de Cacabelos.

Conforme a lo dispuesto anteriormente, la ordenación urbanística en la zona de influencia tendrá el siguiente contenido básico:

#### PARCELA 1:

Superficie del suelo: 1.512,00 m<sup>2</sup>

Nº máximo de viviendas: 38

Nº Plantas: 4 (Baja+3)

Uso predominante y característico: Residencial destinado a Vivienda Colectiva con protección pública

## PARCELA 2:

Superficie del suelo: 3.041,00 m<sup>2</sup>

Nº máximo de viviendas: 70

Nº Plantas: 4 (Baja+3)

Uso predominante y característico: Residencial destinado a Vivienda Colectiva con protección pública

## PARCELA 3:

Superficie del suelo: 2.449,00 m<sup>2</sup>

Nº máximo de viviendas: 60

Nº Plantas: 4 (Baja+3)

Uso predominante y característico: Residencial destinado a Vivienda Colectiva Libre

## PARCELA 4:

Superficie del suelo: 1.647,00 m<sup>2</sup>

Nº máximo de viviendas: 34

Nº Plantas: 4 (Baja+3)

Uso predominante y característico: Residencial destinado a Vivienda Colectiva con protección pública

Asimismo se ordenan las siguientes DOTACIONES:

PÚBLICAS: Espacios Libres 2.568,00 m<sup>2</sup>Equipamientos 1.917,00 m<sup>2</sup>Vías públicas y aparcamientos 5.437,00 m<sup>2</sup>PRIVADAS: Equipamientos privados 1.914,00 m<sup>2</sup>

2.- En la gestión de las viviendas de protección pública el Ayuntamiento de Cacabelos asume los siguientes compromisos:

-La determinación, de conformidad con la normativa estatal y autonómica reguladora de las viviendas de protección pública, las condiciones para poder acceder a la compra de este tipo de viviendas. Como condición mínima para acceder a la compra de una vivienda de protección pública, será requisito imprescindible, que el comprador esté empadronado en el Municipio de Cacabelos, tanto en el momento de la solicitud, como en el momento de la entrega de las viviendas.

La gestión del trámite del expediente administrativo de los futuros compradores de las viviendas de protección pública, hasta su autorización por la Administración competente.

La colaboración en la gestión con los solicitantes de viviendas de protección pública a fin de facilitar a los mismos la toma de su decisión, confeccionando a los efectos los oportunos manuales, donde se recoja la casuística que pueda afectarles: Documentación necesaria, ayudas a las que puede acceder, subvenciones a las que tendrán derecho, etc.

-Facilitar a la entidad mercantil El Foyo Cacabelos, S.L., la relación de las solicitudes de adquisición de viviendas de protección pública, estado de tramitación de los expedientes y resoluciones obtenidas.

Autorizar a la entidad mercantil El Foyo Cacabelos, S.L. a que pueda vender viviendas de protección pública señaladas en el presente convenio, cuando existiendo viviendas construidas, no consten en el Ayuntamiento solicitudes de demanda de este tipo de viviendas con expediente administrativo en tramitación.

**TERCERA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL FOYO CACABELOS, S.L.**

1.- A elaborar a su costa y presentar ante el Ayuntamiento de Cacabelos cuantos documentos y proyectos sean necesarios para realizar la modificación de las normas urbanísticas, así como a solicitar las licencias urbanísticas precisas en desarrollo del presente convenio; siendo de su cuenta y cargo todos los gastos y tributos que se deriven del mismo.

2.- El propietario asume en virtud de este convenio, la obligación de poner a disposición del Ayuntamiento de Cacabelos los terrenos objeto de cesión obligatoria y gratuita, destinados a viales, espacios y equipamientos públicos, autorizando en este acto, la ocupación inmediata a que hubiera lugar.

La transmisión del dominio -libre de cargas, gravámenes y arrendatarios- de los terrenos reseñados anteriormente, deberá formalizarse,

una vez aprobada definitivamente la modificación puntual por el órgano competente, mediante los instrumentos de gestión y las licencias urbanísticas que fueran precisas y necesarias a tal fin.

3.- En la gestión de las viviendas de protección oficial El Foyo Cacabelos, S.L. asume los siguientes compromisos:

Colaborar en la gestión con los solicitantes de viviendas de protección pública a fin de facilitar a los mismos la toma de su decisión, confeccionando a los efectos los oportunos manuales, donde se recoja la casuística que pueda afectarles: Documentación necesaria, ayudas a las que puede acceder, subvenciones a las que tendrán derecho, etc.

Renuncia a la venta de viviendas de protección pública afectadas por este convenio, sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

La construcción de viviendas de protección pública reseñadas en el presente convenio, mientras queden viviendas pendientes por construir, y siempre que como mínimo existan DOCE peticiones con expediente aprobado y que no tengan viviendas asignadas anteriormente.

**CUARTA.- URBANIZACIÓN**

Será a cargo de la entidad El Foyo Cacabelos S.L., la urbanización de las vías públicas, servicios urbanos y espacios libres públicos -de conformidad con el plano que se acompaña como anexo nº1 del presente convenio- en el espacio territorial que abarca los terrenos comprendidos entre las calles Eugenio García Neira, Historiador Estrabón y el denominado Camino de los Carreiriños, siendo de cuenta de la citada entidad mercantil, el coste íntegro de los gastos de gestión urbanística derivados de la ejecución material y gastos complementarios derivados de la urbanización.

**QUINTA.- PLAZOS**

Las partes establecen el plazo de 24 meses para la aprobación definitiva de la modificación puntual, a contar desde la aprobación plenaria del presente convenio.

**SEXTA.- CONDICIÓN**

El presente convenio queda sometido a la condición de que se apruebe definitivamente por el órgano competente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Cacabelos, con las determinaciones que en el presente documento se contienen.

En el supuesto de que no sea aprobada la modificación puntual por el órgano competente, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho, dejándose sin efecto la autorización para la ocupación de los terrenos otorgada, procediendo a desalojar el Ayuntamiento de Cacabelos los terrenos que hubieran sido ocupados, renunciando en este acto las partes a cualquier indemnización que pudiera derivarse por la resolución del presente convenio.

**SÉPTIMA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA**

Este convenio tiene naturaleza y carácter jurídico-administrativa, rigiéndose por la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, la legislación urbanística objeto del convenio, y en su defecto por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y demás normas del Derecho Administrativo, y en último lugar por las normas del derecho privado, siendo competente para las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

**OCTAVA.- EFICACIA**

El presente convenio será sometido al Pleno del Ayuntamiento de Cacabelos para su ratificación, momento en el cual tendrá eficacia para las partes, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación sexta.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio urbanístico, por ambas partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la villa y fecha al principio indicados, ante mí el Secretario General de la Corporación.

Fdo.: Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Cacabelos.-El Foyo Cacabelos S.L.

Ante mí: El Secretario General (ilegible).

9654

73,20 euros

## CIMANES DEL TEJAR

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 07-10-2004, adoptó, inicialmente, acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Dicho acuerdo, junto con el expediente tramitado, han sido sometidos a información pública mediante edictos publicados en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 252, de fecha 03-11-2004.

Transcurrido el periodo de exposición al público y no habiendo sido formulada reclamación u observación alguna contra el mencionado acuerdo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta este momento provisional, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.3) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por consiguiente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4) del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya redacción recoge la modificación acordada en sesión de 07-10-2004.

Contra el mencionado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, sin perjuicio todo ello de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

## ANEXO

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

**Artículo 1º.**- De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicables en este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

**Artículo 2º.**- 1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,40 por 100 (cero coma cuarenta por ciento).

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,30 por 100 (cero coma treinta por ciento).

3.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a todos los grupos de bienes de características especiales, queda fijado en el 1,30 por 100.

**Artículo 3º.**- De conformidad con lo previsto en el artículo 63.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estarán exentos de este impuesto los siguientes bienes inmuebles:

1.- Inmuebles urbanos cuya cuota líquida no supere la cantidad de 1,00 €.

2.- Inmuebles rústicos cuya cuota líquida por la totalidad de bienes de esta naturaleza ubicados en el término municipal y correspondiente a un mismo sujeto pasivo, no supere la cantidad de 1,00 €.

**Artículo 4º.**- A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles de características especiales los comprendidos en los siguientes grupos:

a) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares.

b) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso. Se exceptúan los destinados exclusivamente a riego sin otro destino o utilidad; estarán por tanto sujetos los bienes anteriormente relacionados si además de riego cumplen otras funciones o finalidades.

c) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.

d) Los aeropuertos y puertos comerciales.

## DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del día primero de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. El Alcalde/ El Secretario.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales oportunos.

Cimanos del Tejar, 14 de diciembre de 2004.-EL ALCALDE,  
Genaro Martínez Ferrero.

9972

32,40 euros

## VEGA DE INFANZONES

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de noviembre de 2004, aprobó provisionalmente la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales correspondiente a la finca número 157 y colindantes del polígono 5 de este término municipal, promovida por la empresa Promociones Grulleros, S.L.

Se abre un periodo de información pública durante un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos señalados en el artículo 154.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El expediente estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas de lunes a viernes para que todas las personas físicas y jurídicas puedan presentar tanto alegaciones como cuantas sugerencias, informes y cualesquiera documentos estimen oportuno aportar en relación con la modificación citada.

Vega de Infanzones, 9 de diciembre de 2004.-El Alcalde, Máximo Campano Estébanez.

9950

3,80 euros

## GRADEFES

Por don Miguel Martínez Gutiérrez, el cual, a efectos de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, comunica la existencia de un corral doméstico, de su propiedad, sito en la calle San Antonio número 19, de la localidad de San Miguel de Escalada.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que consideren oportunas, en el plazo de 20 días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Gradefes, 12 de noviembre de 2004.-El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.

9448

14,40 euros

## VILLATURIEL

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.2-b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete a información pública por espacio de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, de entre las que resultan preceptivas, el expediente de solicitud de autorización de uso de suelo rústico para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela 65 del polígono 2 de la localidad de Valdesogo de Arriba, incoado a instancia de don Roberto Fanegas Campesino.

Villaturiel, 9 de diciembre de 2004.-El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

9992

22,40 euros

## VILLAREJO DE ÓRBIGO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25, 2 b) y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en los artículos 307.3 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, se hace público para general conocimiento que en este Ayuntamiento se ha presentado la solicitud de autorización de uso excepcional de suelo rústico suscrita por:

—Don Máximo Cabello Marqués, para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la calle La Laguna, nº 6, de Estébanez de la Calzada (parcela 31 del polígono 108 del catastro de rústica de este Ayuntamiento).

Dicha solicitud y su respectivo expediente queda a disposición del público en las oficinas municipales con el objeto de que quienes se consideren afectados por la misma puedan examinarlo y formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas dentro del plazo de 20 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villarejo de Órbigo, 22 de noviembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, Luis Abello Fernández.

9415 16,80 euros.

## SAN ESTEBAN DE NOGALES

El Presupuesto General municipal de este Ayuntamiento para el año 2004, con esta fecha queda aprobado definitivamente a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, nivelado en el estado de gastos e ingresos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

## INGRESOS

|                                   | <i>Euros</i> |
|-----------------------------------|--------------|
| Cap. 1. Impuestos directos        | 43.952,52    |
| Cap. 2. Impuestos indirectos      | 3.405,45     |
| Cap. 3. Tasas y otros ingresos    | 20.757,14    |
| Cap. 4. Transferencias corrientes | 60.085,22    |
| Cap. 5. Ingresos patrimoniales    | 2.366,35     |
| Cap. 9. Pasivos financieros       | 5.610,00     |
| Total                             | 136.176,68   |

## GASTOS

|                                       | <i>Euros</i> |
|---------------------------------------|--------------|
| Cap. 1. Gastos de personal            | 30.638,00    |
| Cap. 2. Bienes corrientes y servicios | 65.121,39    |
| Cap. 3. Gastos financieros            | 2.280,74     |
| Cap. 4. Transferencias corrientes     | 2.790,00     |
| Cap. 6. Inversiones reales            | 24.156,86    |
| Cap. 9. Pasivos financieros           | 11.189,69    |
| Total                                 | 136.176,68   |

Conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

San Esteban de Nogales, 14 de diciembre de 2004.—El Alcalde (ilegible).

9990 14,00 euros

## VILLARES DE ÓRBIGO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2004, ha aprobado provisionalmente el expediente de

modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las tasas por suministro de agua y alcantarillado.

Se expone al público por espacio de 30 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villares de Órbigo, 15 de diciembre de 2004.—La Alcaldesa, Rosa M. García Rodríguez.

\*\*\*

Aprobado inicialmente por esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2004, el expediente de modificación de créditos número 1, que afecta al Presupuesto General del año 2004, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá como definitivo.

Villares de Órbigo, 15 de diciembre de 2004.—La Alcaldesa, Rosa M. García Rodríguez.

9974 9,60 euros

## BOÑAR

Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido desde la aprobación inicial del Presupuesto para 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 272, de fecha 26 de noviembre de 2004), sin que contra el mismo se haya producido impugnación ni reclamación alguna (según resoluciones de la Alcaldía números 148 y 149 de fecha 17 de diciembre de 2004), se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 3 de noviembre de 2004, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. El importe del mencionado Presupuesto es de 1.381.464,80 euros en el estado de gastos y de 1.433.901,40 euros en el estado de ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

## GASTOS

|  | <i>Euros</i> |
|--|--------------|
| Cap. 1.-Gastos de personal               | 462.204,51   |
| Cap. 2.-Gastos corrientes y de servicios | 423.970,00   |
| Cap. 3.-Gastos financieros               | 54.288,26    |
| Cap. 4.-Transferencias corrientes        | 45.067,69    |
| Cap. 6.-Inversiones reales               | 307.089,46   |
| Cap. 9.-Pasivos financieros              | 88.844,88    |
| Total gastos                             | 1.381.464,80 |

## INGRESOS

|                                   | <i>Euros</i> |
|-----------------------------------|--------------|
| Cap. 1.-Impuestos directos        | 340.650,00   |
| Cap. 2.-Impuestos indirectos      | 101.287,67   |
| Cap. 3.-Tasas y otros ingresos    | 300.161,71   |
| Cap. 4.-Transferencias corrientes | 328.000,00   |
| Cap. 5.-Ingresos patrimoniales    | 150.021,34   |
| Cap. 7.-Transferencias de capital | 213.780,68   |
| Total ingresos                    | 1.433.901,40 |

Asimismo, en cumplimiento del artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se da publicidad a la plantilla de personal aprobada conjuntamente con el Presupuesto y las Bases de Ejecución para 2004.

A) Personal Funcionario:

| Denominación           | Nº plazas | Grupo | Nivel | Situación |
|------------------------|-----------|-------|-------|-----------|
| Secretario-Interventor | 1         | B     | 26    | propiedad |
| Administrativo         | 1         | C     | 22    | propiedad |

| Denominación                           | Nº plazas | Grupo | Nivel | Situación |
|--|-----------|-------|-------|-----------|
| Auxiliar-Administrativo                | 2         | D     | 18    | propiedad |
| Auxiliar Policía municipal             | 1         | E     | 14    | propiedad |
| Operario Servicios Múltiples-Conductor | 1         | E     | 14    | propiedad |
| Limpiadora                             | 2         | E     | 14    | propiedad |

#### B) Personal Laboral Fijo:

| Denominación                                     | Nº plazas | Situación |
|--|-----------|-----------|
| Encargado de Servicios Generales                 | 1         | propiedad |
| Encargado de Obras                               | 1         | propiedad |
| Oficial 2º                                       | 1         | propiedad |
| Conserje Colegio de "Valles"                     | 1         | propiedad |
| Peón Especialista                                | 1         | propiedad |
| Peón de Servicios Múltiples                      | 2         | propiedad |
| Auxiliar no titulado Biblioteca a tiempo parcial | 1         | propiedad |

#### C) Personal Laboral Eventual:

| Denominación                            | Nº plazas | Situación    |
|---|-----------|--------------|
| Portero-Vigilante del camping y piscina | 6         | fin servicio |
| Encargado taquilla piscinas             | 1         | fin servicio |
| Guardarropa piscinas                    | 1         | fin servicio |
| Socorrista piscinas                     | 2         | fin servicio |

La relación de personal laboral eventual podrá sufrir variaciones en función de los acuerdos que sobre programas específicos pueda firmar el Ayuntamiento de Boñar con otras Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 152.1 de la Ley 39/88, Reguladora de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Boñar, 20 de diciembre de 2004.-La Alcaldesa, María Virginia Blasco Casares.

10062 32,00 euros

#### CONGOSTO

El Pleno del Ayuntamiento de Congosto, en sesión de fecha 5 de noviembre de 2004, aprobó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo referido, y no habiéndose presentado reclamación alguna, el mismo se eleva a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 49.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el propio acuerdo municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se da publicidad a dicho acuerdo, así como al texto íntegro de las modificaciones parciales introducidas en la Ordenanza Fiscal, tal y como se recoge en el Anexo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

#### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el apartado 1 del artículo 2º y la disposición final primera, con la siguiente redacción:

#### Artículo 2º

1.-El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de naturaleza URBANA queda fijado en el 0,5%.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2004 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Congosto, 17 de diciembre de 2004.-EL ALCALDE, José A. Velasco Fernández.

10026 16,80 euros

#### PRIARANZA

Habiendo finalizado el período de exposición pública sin haberse presentado alegaciones, se elevan a definitivos los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2004, relativos a la aprobación de la Ordenanza reguladora del Servicio y Tasa por suministro de agua potable a domicilio en el municipio de Priaranza del Bierzo y la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las plantaciones arbóreas, que se detallan a continuación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a publicar el texto definitivo de los acuerdos:

#### ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO Y TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PRIARANZA DEL BIERZO

#### Capítulo I.-Concepto, objeto y fundamento.

**Artículo 1º.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 15 a 20 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo establece la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, que se regirá por lo establecido en esta Ordenanza.

**Artículo 2º.-** El objeto de la presente exacción es la regulación del suministro de agua, así como los derechos de enganche y contratación del suministro para usos domésticos, establecimientos industriales y comerciales situados dentro del casco urbano, quedando excluidos los usos causados por urbanizaciones, riego de huertos, invernaderos y aprovechamientos semejantes.

**Artículo 3º.-** De conformidad con el artículo 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, está declarada la reserva a favor de este Ayuntamiento, declarándose la recepción y uso obligatorio del suministro para toda clase de viviendas, establecimientos industriales y comerciales situados dentro del casco urbano, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

#### Capítulo II.- La concesión del servicio de agua.

#### Artículo 4º

a) Las concesiones se clasifican, según el uso al que se destine el agua, en los siguientes grupos:

- 1.- Uso doméstico.
- 2.- Uso industrial.
- 3.- Uso especial.

b) Se entiende por uso doméstico todas las aplicaciones que se den al agua para atender las necesidades de la vida e higiene privadas.

c) Se entiende por uso industrial el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda, cualquiera que sea la actividad que se ejerza en el mismo; no obstante, se considerarán también como industriales las instalaciones de las viviendas cuando en las mismas se realice cualquier actividad industrial y las instalaciones de las explotaciones ganaderas.

d) Se entiende por uso especial el suministro de agua para la ejecución de obras o similares, o el apagado de incendios y el riego de los jardines públicos.

**Artículo 5º.-1.-** La concesión del servicio de suministro de agua y enganche a la red general se realizará mediante la oportuna petición de acometida, alta en el servicio y formalización del contrato de suministro de agua.

2.- La petición de acometida y alta podrá formularse por el propietario de la finca, por el inquilino o por persona que los represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble, aquel habrá de contar con la conformidad expresa de éste.

3.- Las solicitudes de concesiones para usos especiales deberán ser realizadas por la persona que vaya a utilizar el servicio.

Estas concesiones, que tienen carácter temporal, se entenderán concedidas por el tiempo que dure la ejecución de las obras, la contingencia o la prestación del servicio para el que se solicita.

4.- La firma del contrato de suministro de agua implica la sumisión del abonado a todas y cada una de las prescripciones de esta ordenanza.

**Artículo 6º.-** Cada edificio o inmueble dispondrá de una sola acometida y de tantos contadores como viviendas o industrias se autoricen.

**Artículo 7º.-** El suministro de agua se realizará exclusivamente en la finca para la que se haya concertado, no pudiendo utilizarse agua para uso distinto del concertado.

**Artículo 8º.-** Aun cuando varias fincas colindantes pertenezcan a un mismo dueño o las utilice un mismo arrendatario, el agua se suministrará a cada una directamente de la tubería general, formalizándose para cada una de ellas el correspondiente contrato de suministro de agua.

**Artículo 9º.-** Cuando un particular desee instalar el servicio de agua en una finca, y sea preciso prolongar la red general, dicha prolongación tendrá la misma sección que la red general, será costeada por el abonado y una vez realizada pasará a ser de dominio público.

**Artículo 10º.-** No se concederá suministro de agua a ninguna vivienda, local o industria que no tenga instalados previamente todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red general.

**Artículo 11º.-** Para comenzar a suministrar agua a cualquier inmueble, el interesado habrá de abonar previamente el canon de enganche y entregar al Ayuntamiento el boletín de instalación.

**Artículo 12º.- 1.-** El Ayuntamiento podrá ordenar el corte del suministro en todo su término, o parte de él, tanto de día como de noche, si fuera necesario para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones, limpiezas de las tomas, máquinas, depósitos y tuberías, o por otra causa análoga.

2.- El Ayuntamiento podrá acordar rescisiones en el servicio y suspender el otorgamiento de concesiones para usos especiales cuando por escasez o por otra causa fuera preciso.

3.- Cuando esas rescisiones o suspensiones puedan preverse se anunciarán al público con la antelación posible, por medio de edictos.

**Artículo 13º.-** Los abonados no tendrán derecho a indemnización por los perjuicios que pudieran ocasionarles las suspensiones del servicio derivadas de las causas expresadas en el artículo anterior.

**Artículo 14º.-** El Ayuntamiento no responderá de las interrupciones y daños por averías en los tubos, aparatos y contadores del servicio particular de los abonados, que en ningún caso darán derecho a indemnización o condonación de las cuotas que se devenguen.

**Artículo 15º.-** Los abonados deberán comunicar por escrito al Ayuntamiento cualquier interrupción o desperfecto que adviertan en su instalación particular, siendo de su cuenta las reparaciones necesarias.

**Artículo 16º.-** A la finalización del contrato de suministro de agua a un inmueble o concesión para uso especial, cualquiera que sea su causa, el Ayuntamiento dispondrá que sea cortada la acometida correspondiente en el punto que considere más conveniente, sin que-

dar obligada a adquirir el material y aparatos colocados para el servicio particular del abonado.

**Artículo 17º.- 1.-** Los contratos de agua para uso doméstico o industrial se suspenderán:

a) A petición del abonado cuando sea necesario para la realización de obras en el edificio abastecido o se solicite la baja por otras causas, procediendo en este último caso al precitado de la llave de paso. Para reanudar de nuevo el servicio en caso de baja de éste, se aplicarán las normas establecidas para la concesión de enganches.

b) Por disposición del Ayuntamiento, cuando el abonado tenga pendiente de satisfacer el importe de cuotas, o cometa cualquier infracción de esta ordenanza o de las condiciones estipuladas en su contrato, sin perjuicio de exigirle las responsabilidades en que haya podido incurrir, de conformidad con los tipos de infracciones previstos en la presente ordenanza.

c) Por incumplimiento de lo establecido en los artículos 7º, 19º y 20º.

2.- Los contratos de suministro para usos especiales se suspenderán:

a) A petición del abonado, que deberá facilitar al Ayuntamiento, para su comprobación los metros cúbicos de agua consumidos.

b) Por haber finalizado la obra, contingencia o servicio para el que se haya solicitado.

c) Por acuerdo del Ayuntamiento por escasez de agua para los otros usos o incumplimiento de lo previsto en los artículos 7º, 19º y 20º.

**Artículo 18º.-** Corresponde al Ayuntamiento ejercer una constante vigilancia para que el abastecimiento de agua se realice con regularidad y evitar los abusos que pudieran cometerse.

**Artículo 19º.-** Se considerará que el Ayuntamiento está autorizado por los dueños e inquilinos de las fincas abastecidas, y de aquellas por las que discurra la red, para entrar en las mismas, durante las veinticuatro horas del día, a los efectos de leer contadores, inspeccionar el servicio, renovar y reparar la red o cualquier otra actividad relacionada con la prestación del servicio.

Capítulo III.- Enganche a la red general y contadores.

**Artículo 20º.- 1.-** La toma de aguas de la red y la colocación de los contadores se realizará siempre bajo la inspección del Ayuntamiento.

2.- Toda instalación para el suministro de agua doméstico o industrial ha de ser dotada con las unidades siguientes:

a) Un contador con su correspondiente llave de paso instalada inmediatamente antes del mismo, que únicamente podrá abrir o cerrar el Ayuntamiento o personal autorizado por el mismo. Ambas unidades serán colocadas en una arqueta situada en la fachada del inmueble, cuya llave quedará una en poder del usuario y otra en poder del Ayuntamiento.

b) Una llave de paso colocada en el interior del inmueble, inmediatamente después del contador, que podrá ser manejada por el abonado.

c) No podrá ser realizada ninguna toma de agua antes del contador. El incumplimiento de esta prescripción se considerará fraude.

3.- Las tomas de agua para cada vivienda o local serán de 3/4 de pulgada de diámetro. Cuando en un edificio o inmueble existan varias viviendas o locales, la toma de agua a la red general tendrá la misma sección que ésta hasta la arqueta situada en la fachada del inmueble o edificio; a partir de dicha arqueta, que deberá tener un contador por cada vivienda o local, la sección de la toma a cada vivienda o local será también de 3/4 de pulgada de diámetro.

4.- En concesiones de agua para usos especiales, las tomas de agua podrán realizarse mediante la prolongación de una toma ya existente para otro uso o directamente de la red; en ambos casos las tomas serán de 3/4 de pulgada de diámetro y en las mismas se instalará el correspondiente contador siguiendo las instrucciones dadas por el Ayuntamiento en cada caso concreto.

5.- Las instalaciones de las tomas de agua para usos especiales, que tendrán siempre carácter provisional y una duración determi-

nada, no podrán ser desmontadas hasta que el Ayuntamiento haya comprobado el consumo de agua realizado.

**Artículo 21º.-** Los gastos que se ocasionen con motivo de la instalación del servicio de agua: apertura y tapado de zanjas, tuberías, arquetas, contadores, llaves y demás aparatos o materiales necesarios, serán de cuenta del abonado.

Asimismo serán de cuenta del abonado los gastos de conservación y reparación de las arquetas, contadores y llaves de sus respectivas instalaciones.

**Artículo 22º.-** La lectura de los contadores será realizada por personal del Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo o persona autorizada por el mismo.

**Artículo 23º.-** El Ayuntamiento no atenderá reclamaciones de los abonados respecto del consumo que señalen los contadores, si no se realizan dichas reclamaciones dentro de los quince días siguientes al de la fecha de exposición pública del Padrón; pasado el expresado plazo se entenderá que el abonado está conforme con la lectura del contador.

**Artículo 24º.-** En el supuesto de avería, paralización o fallos graves en el funcionamiento de un contador, el consumo de agua se liquidará con arreglo a lo facturado en el mismo mes del año anterior. Esta misma liquidación se realizará cuando por cualquier causa no haya podido procederse a la lectura del contador.

#### Capítulo IV.- Tarifas.

**Artículo 25º.-** La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente. Se establecen dos conceptos:

a) Uno fijo que se pagará de una sola vez al comenzar a prestar el servicio y que se cifra en 180,30 euros. Si el servicio fuera interrumpido a solicitud o por causas imputables al usuario, el restablecimiento del servicio devengará una nueva cuota.

b) Otro periódico, en función del consumo mensual y que se girará por la siguiente tarifa:

- Cuota mínima de consumo: 0,60 euros al mes.

- Consumo hasta 15 metros cúbicos: 0,15 euros por metro cúbico.

- De 15 a 20 metros cúbicos: 0,30 euros por metro cúbico.

- De 20 metros cúbicos en adelante: 1,20 euros por metro cúbico.

**Artículo 26º.-** Las tarifas podrán ser modificadas por el Ayuntamiento tomando como referencia el índice de precios al consumo.

#### Capítulo V.- Los obligados al pago y la obligación de pago.

**Artículo 27º.-** Están obligados al pago de la tasa regulada por esta ordenanza quienes se beneficien del servicio de suministro de agua a domicilio prestado por el Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, y en concreto:

1.- En el suministro de agua, los usuarios del servicio o aquellas personas a cuyo nombre figure el otorgamiento de la autorización, y subsidiariamente, la persona propietaria del inmueble.

2.- En los enganches, la persona que lo hubiera solicitado y, subsidiariamente, la persona propietaria del inmueble.

**Artículo 28º.-** Los cambios de usuarios deberán ser comunicados al Ayuntamiento, siendo responsable del suministro de agua el primitivo usuario y subsidiariamente el nuevo, hasta el momento en que se realicen dichos cambios.

**Artículo 29º.-** La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se inicia la prestación del servicio, aunque el mismo no sea utilizado.

**Artículo 30º.-** El importe de las cuotas correspondientes a la tasa se recaudará bimestralmente, por el sistema de padrón bimestral, que, aprobado por el Ayuntamiento, se expondrá al público por espacio de quince días, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas, dentro de dicho plazo. La exposición al público se realizará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y producirá el efecto de la notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, que podrán domiciliar el pago en entidades bancarias, previa comunicación al Ayuntamiento.

**Artículo 31º.-** El cobro de las cuotas de la Tarifa 2 se realizará mediante el sistema de liquidación a notificar al interesado en el plazo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, quedando autorizado el Ayuntamiento para exigir el depósito previo.

**Artículo 32º.-** El período de cobranza no será inferior a treinta días y, finalizado el mismo, el Ayuntamiento procederá a hacer efectiva la exacción por la vía de apremio, lo que implicará el incremento de la deuda en el 20% de recargo de apremio, así como en los intereses de demora que se acumulen hasta el momento del pago, todo ello sin perjuicio de proceder contra los bienes del deudor, en caso de que sea necesario para hacer efectiva la deuda.

**Artículo 33º.-** La falta de pago de la tasa durante más de un bimestre faculta al Ayuntamiento para suspender el suministro de agua, suspensión que originará la resolución del contrato de suministro, por falta de pago.

#### Capítulo VI.- Infracciones y sanciones.

**Artículo 34º.-** Serán sancionados con multa de 200,00 euros los usuarios que cometan alguna de las infracciones siguientes:

1.- Manipular las llaves de paso o desprecintar los contadores.

2.- Utilizar el agua para fines distintos del contratado. Esta infracción llevará aparejada, además de la multa, la privación del servicio.

3.- Impedir o dificultar las tareas de inspección o reparación, dificultando la entrada en las fincas particulares.

4.- Efectuar cambios en el emplazamiento de los contadores, así como alterar sus precintos.

5.- Utilizar el agua de las bocas de riego o incendios establecidas en la vía pública, sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento, salvo en los casos de urgente necesidad.

6.- La reiterada resistencia o presentación de dificultades para que pueda ser revisado el contador.

7.- Los actos u omisiones contrarios a las disposiciones de la presente ordenanza.

**Artículo 35º.-** La reincidencia en cualquiera de las faltas enumeradas en el artículo anterior llevará aparejada la supresión del servicio, sin perjuicio de la indemnización que procediere en los casos de fraude.

**Disposición derogatoria.-** Queda derogada expresamente cualquier otra Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable a domicilio en el municipio de Priaranza del Bierzo, aprobada con anterioridad.

**Disposición final.-** La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación a partir de ese mismo momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PLANTACIONES ARBÓREAS

Por la Presidencia se propone al Pleno la aprobación de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Plantaciones Arbóreas vigente, ya que se ha observado que existe una laguna en cuanto a la regulación de las plantaciones de chopos destinados a viveros por tanto se propone la inclusión dentro del artículo 5 de la Ordenanza reguladora, del punto número 2, con el contenido siguiente:

**Artículo 5.-2.** Se exceptúan de la aplicación de las distancias establecidas en el punto anterior aquellas plantaciones de chopos destinadas a viveros, las cuales precisarán igualmente de la correspondiente autorización municipal. Las autorizaciones para viveros se aprobarán para un período máximo de dos años.

Priaranza del Bierzo, 10 de diciembre de 2004.-EL ALCALDE (ilegible).

10052

123,60 euros

LA BAÑEZA

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2004, el proyecto de urbanización del

Sector MP2-1 de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales número 2 de este Ayuntamiento en el paraje denominado Villa Adela de esta ciudad, promovido por la empresa Urbadela SL, redactado por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús Alonso González, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el citado acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 253 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 251.3 del referido Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el Ilmo. señor Alcalde en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, recurso que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna. Dentro de los dos meses siguientes contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, y en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Contra este acuerdo también se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente ejercitar.

La Bañeza, 14 de diciembre de 2004.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

10048

28,00 euros

## Juntas Vecinales

### CASTELLANOS

La Junta Vecinal de Castellanos, en sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 18 de noviembre de 2004, ha aprobado con carácter inicial el texto de las modificaciones en las cuotas a abonar por los vecinos de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de bienes comunales propiedad de la Junta Vecinal de Castellanos.
- Ordenanza Reguladora del suministro del agua.
- Ordenanza Reguladora del servicio de alcantarillado.
- Ordenanza Reguladora de la ocupación de terrenos comunales.
- Ordenanza Reguladora de la utilización del cementerio de Castellanos (nueva en su integridad).

De conformidad con las disposiciones aplicables las mismas serán objeto de exposición al público durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que las personas que detentan la condición de interesados procedan a su examen y formulen las reclamaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.

Si transcurrido el plazo señalado no se formularan reclamaciones de ningún tipo, los respectivos acuerdos devendrán firmes sin necesidad de nuevo pronunciamiento por el Pleno de la Junta Vecinal.

El Presidente, Miguel Antón Caballero.

9636

4,40 euros

### ARDÓN

El Presupuesto General de esta Junta Vecinal, para el año 2004, ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas

Locales; se publica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley citada, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

#### INGRESOS

|                                   | <u>Euros</u>     |
|-----------------------------------|------------------|
| <i>A) Operaciones corrientes</i>  |                  |
| Cap. 3.-Tasas y otros ingresos    | 5.000,00         |
| Cap. 5.-Ingresos patrimoniales    | 109.450,00       |
| <i>B) Operaciones de capital</i>  |                  |
| Cap. 7.-Transferencias de capital | <u>70.000,00</u> |
| Suma total de ingresos            | 184.450,00       |

#### GASTOS

|   | <u>Euros</u>      |
|---|-------------------|
| <i>A) Operaciones corrientes</i>                |                   |
| Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 34.350,00         |
| Cap. 3.-Gastos financieros                      | 100,00            |
| <i>B) Operaciones de capital</i>                |                   |
| Cap. 6.-Inversiones reales                      | <u>150.000,00</u> |
| Suma total de gastos                            | 184.450,00        |

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Ardón, 21 de septiembre de 2004.-El Presidente, M. Alberto Martínez Álvarez.

7689

7,40 euros

## Subdelegación del Gobierno en León

### ANUNCIOS

La Directora General de Política Interior del Ministerio del Interior, en el ejercicio de sus competencias, ha dictado resolución el día 21/10/2004 ESTIMANDO el RECURSO DE ALZADA interpuesto el día 14/05/2004 por Jesús Montalvo Miranda, revocando la sanción de multa impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León mediante resolución dictada el día 28/04/2004 en el expediente relacionado a continuación, con indicación del último domicilio conocido en el que ha sido infructuoso el intento de notificación:

Nº EXPTE.: LE-1357/2003.

NOMBRE: JESÚS MONTALVO MIRANDA.

DOMICILIO: C/ Real, s/n, SANTA OLAJA DE LA RIBERA-LEON.

PRECEPTOS APLICADOS: Artículo 25.1 Ley O. 1/1992.

SANCIÓN IMPUESTA: Incautación de sustancias.

Lo que de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra esta resolución, la cual pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, 19 de noviembre de 2004.-El Subdelegado del Gobierno, P.S. el Secretario General, Joaquín Tejedor Gancedo.

9430

21,60 euros

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo las propuestas de resolución formuladas en los expedientes sancionadores por infracción de la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº EXPTE.: LE-1421/2004.

NOMBRE: ARMANDO JOAQUÍN MARTÍN LOSADA.

DOMICILIO: Pl. Romero Robledo, 7-1º B, La Bañeza - León.

PRECEPTOS APLICADOS: Art. 23.a) Ley 1/92 P. Seg. Ciudadana.

SANCIÓN PROPUESTA: 240,00 €.

El texto completo de las citadas propuestas de resolución se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, pueden aportarse cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo estas propuestas de resolución se cursarán inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 y 3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

León, 3 de diciembre de 2004.- El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

9900

20,80 euros

\* \* \*

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo las propuestas de resolución formuladas en los expedientes sancionadores por infracción de la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº EXPTE.: LE-1433/2004.

NOMBRE: IGNACIO GARCÍA ALLER.

DOMICILIO: C/ La Montea, 6 - Velilla de la Reina - León.

PRECEPTOS APLICADOS: Arts. 6 y 7 Ley 1/92 y artículo 165.1.b)

R. Armas.

SANCIÓN PROPUESTA: 70,00 €.

El texto completo de las citadas propuestas de resolución se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, pueden aportarse cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo estas pro-

puestas de resolución se cursarán inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 y 3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

León, 19 de noviembre de 2004.- El Subdelegado del Gobierno, P.S. el Secretario General, Joaquín Tejedor Gancedo.

9431

21,60 euros

Ministerio de Economía Hacienda

## Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACIÓN DE LEÓN

Dependencia Provincial de Aduanas e II.EE.

CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación a los interesados o a sus representantes, por dos veces, sin que la misma se haya podido realizar por causas no imputables a la Administración Tributaria, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes mediante el presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

Procedimiento: Sancionador (inobservancia de las prohibiciones y limitaciones de uso establecidas en el artículo 54 de la Ley de Impuestos Especiales).

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Aduanas e II.EE.

Lugar: Avenida Gran Vía de San Marcos, 18, 1ª planta-León.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes:

Datos del contribuyente:

Excavaciones Onzonilla SL.

Avenida Constitución, 66.

24231 Onzonilla (León).

Expediente número: 24 2004 000045.

DNI/CIF: B24439325.

Concepto: Notificación de la resolución del expediente sancionador por inobservancia de las prohibiciones y limitaciones de uso establecidas en el artículo 54 de la Ley de Impuestos Especiales.

León, 12 de noviembre de 2004.-La Instructora, Lourdes Domínguez Antón.

9287

26,40 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92).

León, 16 de diciembre de 2004.-La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Geijo Arrienza.

| REG.   | T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION                | CP.                   | POBLACION | TD           | NUM. | PROV. | APREMIO | PERIODO   | IMPORTE   |          |
|--|-------------|---------------------|--------------------------|-----------------------|-----------|--------------|------|-------|---------|-----------|-----------|----------|
| REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL                         |             |                     |                          |                       |           |              |      |       |         |           |           |          |
| 0111   | 10          | 24003076279         | FERNANDEZ SAN MARTIN,S.L | AV SAEN DE MIERA,S/N  | 24001     | LEON         | 03   | 24    | 2004    | 011138279 | 0104 0104 | 539,76   |
| 0111   | 10          | 24003860666         | LOALSO, S.L.             | CL PICOS DE EUROPA 2  | 24300     | BEMBIBRE     | 03   | 24    | 2004    | 011289944 | 0204 0204 | 915,30   |
| 0111   | 10          | 24100576752         | EXCAVACIONES Y DESMONTES | AV DE LA MINERIA 1    | 24400     | PONFERRADA   | 03   | 24    | 2004    | 011156871 | 0104 0104 | 1.086,72 |
| 0111   | 10          | 24101092367         | POMENTO DE CONSTRUCCIONE | CL GÓMEZ NÚÑEZ 26     | 24400     | PONFERRADA   | 03   | 24    | 2004    | 011161218 | 0104 0104 | 305,60   |
| 0111   | 10          | 24101102875         | METALURGICA MEBASA,S.L.  | CL ANTONIO ORDAX      | 24750     | BA EZA LA    | 03   | 24    | 2004    | 011313990 | 0204 0204 | 3.096,90 |
| 0111   | 10          | 24101662243         | BOÑAR ALONSO BALTASAR    | CL MIGUEL HERNANDEZ   | 24009     | LEON         | 02   | 24    | 2004    | 011901549 | 0404 0404 | 999,53   |
| 0111   | 10          | 24101678108         | ECODESGUACES BIERZO, S.L | AV BIERZO             | 24398     | ALMAZCARA    | 02   | 24    | 2004    | 011979856 | 0304 0304 | 652,55   |
| 0111   | 10          | 24101980727         | AGROBIERZO FITOSANITARIO | AV PORTUGAL 124       | 24400     | PONFERRADA   | 03   | 24    | 2004    | 011171322 | 0104 0104 | 703,21   |
| 0111   | 10          | 24102342758         | CASERO GIRON Y JORDAN CO | AV COMPOSTILLA 5      | 24400     | PONFERRADA   | 02   | 24    | 2004    | 011912865 | 0404 0404 | 142,29   |
| 0111   | 10          | 24102704890         | INSUNOR, S.L.            | CL GRAN VIA SAN MARC  | 24002     | LEON         | 03   | 24    | 2004    | 011185163 | 0104 0104 | 1.045,26 |
| 0111   | 10          | 24102880100         | INTEGRALES DE SERVICIOS  | CL GENERAL VIVES 42   | 24400     | PONFERRADA   | 01   | 24    | 2004    | 000009753 | 0503 1003 | 4.226,16 |
| 0111   | 10          | 24102888483         | MARTINEZ GONZALEZ MARIA  | CL SUERO DE QUIÑONES  | 24002     | LEON         | 03   | 24    | 2004    | 011342989 | 0204 0204 | 231,19   |
| 0111   | 10          | 24102888483         | MARTINEZ GONZALEZ MARIA  | CL SUERO DE QUIÑONES  | 24002     | LEON         | 03   | 24    | 2004    | 011662483 | 0304 0304 | 287,40   |
| 0111   | 10          | 24102901015         | GAYOSO LORENZANA ENRIQUE | UR MONTELEON 91       | 24121     | SARIEGOS     | 03   | 24    | 2004    | 011343292 | 0204 0204 | 2.369,86 |
| 0111   | 10          | 24102901015         | GAYOSO LORENZANA ENRIQUE | UR MONTELEON 91       | 24121     | SARIEGOS     | 03   | 24    | 2004    | 011662887 | 0304 0304 | 2.254,03 |
| 0111   | 10          | 24103085416         | CASTILLO DE ULVER CONSTR | CL FUEROS DE LEON 3   | 24400     | PONFERRADA   | 03   | 24    | 2004    | 011351376 | 0204 0204 | 704,33   |
| 0111   | 10          | 24103085416         | CASTILLO DE ULVER CONSTR | CL FUEROS DE LEON 3   | 24400     | PONFERRADA   | 03   | 24    | 2004    | 011672486 | 0304 0304 | 729,34   |
| 0111   | 10          | 24103208280         | CONTRATAS GAS PONTON,S.L | CL TRASLASCASAS 6     | 24193     | VILLAQUILAMB | 03   | 24    | 2004    | 011200220 | 0104 0104 | 3.653,30 |
| 0111   | 10          | 24103276786         | JUSTA DEL BIERZO, S.L.   | CL VIA PICO TUERTO 9  | 24400     | PONFERRADA   | 02   | 24    | 2004    | 011680065 | 0304 0304 | 431,50   |
| 0111   | 10          | 24103385308         | VILLAREJO COLINAS JOSE L | CL COLOMBIA 3         | 24400     | PONFERRADA   | 03   | 24    | 2004    | 011206280 | 0104 0104 | 478,26   |
| 0111   | 10          | 24103460783         | OBRAS Y PROYECTOS IKOMKA | AV GRAN VIA DE SAN M  | 24001     | LEON         | 03   | 24    | 2004    | 011342989 | 0204 0204 | 1.604,92 |
| 0111   | 10          | 24103460783         | OBRAS Y PROYECTOS IKOMKA | AV GRAN VIA DE SAN M  | 24001     | LEON         | 03   | 24    | 2004    | 011688048 | 0304 0304 | 1.479,23 |
| 0111   | 10          | 24103477456         | MARTIN PRADO MARIA       | CL NICASIO FERNANDEZ  | 24650     | SANTA LUCIA  | 03   | 24    | 2004    | 011211132 | 0104 0104 | 659,00   |
| 0111   | 10          | 24103477456         | MARTIN PRADO MARIA       | CL NICASIO FERNANDEZ  | 24650     | SANTA LUCIA  | 02   | 24    | 2004    | 011688957 | 0304 0304 | 1.032,83 |
| 0111   | 10          | 24103477456         | MARTIN PRADO MARIA       | CL NICASIO FERNANDEZ  | 24650     | SANTA LUCIA  | 02   | 24    | 2004    | 011947019 | 0404 0404 | 458,73   |
| 0111   | 10          | 24103548386         | AUTO CENTER CLIMAUDIO, S | AV COMPOSTILLA 24     | 24400     | PONFERRADA   | 03   | 24    | 2004    | 011214566 | 0104 0104 | 453,40   |
| 0111   | 10          | 24103608105         | INEXPO 2000, S.A.        | AV DE LA MINERIA 1    | 24400     | PONFERRADA   | 03   | 24    | 2004    | 011217192 | 0104 0104 | 1.991,86 |
| 0111   | 10          | 24103620330         | ALONSO FERNANDEZ JESUS   | CT SANTANDER KM.5     | 24193     | VILLAQUILAMB | 03   | 24    | 2004    | 011217701 | 0104 0104 | 515,38   |
| 0111   | 10          | 24103632555         | NEMESIO ISLA, S.L.       | AV DE ESPAÑA, 36      | 24400     | PONFERRADA   | 03   | 24    | 2004    | 011698455 | 0304 0304 | 121,55   |
| 0111   | 10          | 24103669133         | COM.B. CUBIERTAS DE PIZA | CL EL PUENTE 5        | 24300     | BEMBIBRE     | 03   | 24    | 2004    | 011376335 | 0204 0204 | 253,46   |
| 0111   | 10          | 24103669133         | COM.B. CUBIERTAS DE PIZA | CL EL PUENTE 5        | 24300     | BEMBIBRE     | 03   | 24    | 2004    | 011701384 | 0304 0304 | 221,22   |
| 0111   | 10          | 24103682974         | GONZALEZ DIEZ BALTASARA  | CL CERVANTES 57       | 24300     | BEMBIBRE     | 03   | 24    | 2004    | 011702293 | 0304 0304 | 148,98   |
| 0111   | 10          | 24103723794         | HERNANDEZ LOPEZ JUAN CAR | CL RIO BRAVO 47       | 24398     | SAN MIGUEL D | 03   | 24    | 2004    | 011379870 | 0204 0204 | 496,87   |
| REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS |             |                     |                          |                       |           |              |      |       |         |           |           |          |
| 0521   | 07          | 070032925180        | SANCHEZ ROBLES FRANCISCO | CL JAEN 13            | 24400     | PONFERRADA   | 02   | 24    | 2004    | 018587980 | 0404 0404 | 303,90   |
| 0521   | 07          | 070032925180        | SANCHEZ ROBLES FRANCISCO | CL JAEN 13            | 24400     | PONFERRADA   | 02   | 24    | 2004    | 018588081 | 0204 0204 | 303,90   |
| 0521   | 07          | 070032925180        | SANCHEZ ROBLES FRANCISCO | CL JAEN 13            | 24400     | PONFERRADA   | 02   | 24    | 2004    | 018588182 | 0304 0304 | 303,90   |
| 0521   | 07          | 151020630617        | CRESPO CRESPO KATIA      | AV VILAFRANCA 28      | 24300     | BEMBIBRE     | 03   | 24    | 2004    | 018592327 | 0404 0404 | 270,13   |
| 0521   | 07          | 240033555008        | PEREZ BLANCO ESTEBAN     | LG MONTEARENAS, S/N   | 24400     | PONFERRADA   | 03   | 24    | 2004    | 018597175 | 0204 0204 | 683,98   |
| 0521   | 07          | 240033725766        | GONZALEZ GARCIA AMADOR   | CL EL TESO 13         | 24700     | ASTORGA      | 02   | 24    | 2004    | 018710747 | 0204 0204 | 303,90   |
| 0521   | 07          | 240033725766        | GONZALEZ GARCIA AMADOR   | CL EL TESO 13         | 24700     | ASTORGA      | 02   | 24    | 2004    | 018710848 | 0304 0304 | 303,90   |
| 0521   | 07          | 240033725766        | GONZALEZ GARCIA AMADOR   | CL EL TESO 13         | 24700     | ASTORGA      | 02   | 24    | 2004    | 018710949 | 0404 0404 | 303,90   |
| 0521   | 07          | 240034610284        | SANVICENTE VUELTA VICTOR | AV COMPOSTILLA 28     | 24400     | PONFERRADA   | 02   | 24    | 2004    | 018597680 | 0204 0204 | 303,90   |
| 0521   | 07          | 240034610284        | SANVICENTE VUELTA VICTOR | AV COMPOSTILLA 28     | 24400     | PONFERRADA   | 02   | 24    | 2004    | 018597781 | 0404 0404 | 303,90   |
| 0521   | 07          | 240034610284        | SANVICENTE VUELTA VICTOR | AV COMPOSTILLA 28     | 24400     | PONFERRADA   | 02   | 24    | 2004    | 018597882 | 0304 0304 | 303,90   |
| 0521   | 07          | 240039444120        | HIDALGO BARRIOLUENGO MAR | CL EDUARDO CONTRERAS  | 24010     | TROBAJO DEL  | 02   | 24    | 2004    | 018715393 | 0304 0304 | 303,90   |
| 0521   | 07          | 240039444120        | HIDALGO BARRIOLUENGO MAR | CL EDUARDO CONTRERAS  | 24010     | TROBAJO DEL  | 02   | 24    | 2004    | 018715494 | 0404 0404 | 303,90   |
| 0521   | 07          | 240039444120        | HIDALGO BARRIOLUENGO MAR | CL EDUARDO CONTRERAS  | 24010     | TROBAJO DEL  | 02   | 24    | 2004    | 018715595 | 0204 0204 | 303,90   |
| 0521   | 07          | 240041886193        | IZQUIERDO GONZALEZ CARLO | CL CELEDONIO GUTTIERR | 24680     | VILLAMANIN   | 02   | 24    | 2004    | 018455113 | 0204 0204 | 303,90   |
| 0521   | 07          | 240041886193        | IZQUIERDO GONZALEZ CARLO | CL CELEDONIO GUTTIERR | 24680     | VILLAMANIN   | 02   | 24    | 2004    | 018455214 | 0404 0404 | 303,90   |
| 0521   | 07          | 240041886193        | IZQUIERDO GONZALEZ CARLO | CL CELEDONIO GUTTIERR | 24680     | VILLAMANIN   | 02   | 24    | 2004    | 018455315 | 0304 0304 | 303,90   |
| 0521   | 07          | 240042069180        | MARCH GONZALEZ FERNANDO  | CL GOYA 5             | 24193     | NAVATEJERA   | 02   | 24    | 2004    | 018718023 | 0204 0204 | 303,90   |
| 0521   | 07          | 240042069180        | MARCH GONZALEZ FERNANDO  | CL GOYA 5             | 24193     | NAVATEJERA   | 02   | 24    | 2004    | 018718124 | 0304 0304 | 303,90   |
| 0521   | 07          | 240042069180        | MARCH GONZALEZ FERNANDO  | CL GOYA 5             | 24193     | NAVATEJERA   | 02   | 24    | 2004    | 018718225 | 0404 0404 | 303,90   |
| 0521   | 07          | 240042826790        | LUIS RODRIGUEZ ANTONIO   | CL PEÑA ERCINA 2      | 24008     | LEON         | 02   | 24    | 2004    | 018456123 | 0304 0304 | 303,90   |
| 0521   | 07          | 240042826790        | LUIS RODRIGUEZ ANTONIO   | CL PEÑA ERCINA 2      | 24008     | LEON         | 02   | 24    | 2004    | 018456204 | 0404 0404 | 303,90   |
| 0521   | 07          | 240042826790        | LUIS RODRIGUEZ ANTONIO   | CL PEÑA ERCINA 2      | 24008     | LEON         | 02   | 24    | 2004    | 018456325 | 0204 0204 | 303,90   |
| 0521   | 07          | 240043994531        | LOPEZ VOCES PEDRO        | CL CUENCA 51          | 24400     | PONFERRADA   | 02   | 24    | 2004    | 018602936 | 0404 0404 | 303,90   |
| 0521   | 07          | 240043994531        | LOPEZ VOCES PEDRO        | CL CUENCA 51          | 24400     | PONFERRADA   | 02   | 24    | 2004    | 018603037 | 0204 0204 | 303,90   |
| 0521   | 07          | 240043994531        | LOPEZ VOCES PEDRO        | CL CUENCA 51          | 24400     | PONFERRADA   | 02   | 24    | 2004    | 018603138 | 0304 0304 | 303,90   |

| REG. | T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION                   | CP.                  | POBLACION | TD           | NUM.PROV. | APREMIO | PERIODO | IMPORTE   |      |      |        |
|------|-------------|---------------------|-----------------------------|----------------------|-----------|--------------|-----------|---------|---------|-----------|------|------|--------|
| 0521 | 07          | 240044464676        | BLANCO ARIAS VALENTIN       | AV DE LA LIBERTAD 2  | 24400     | PONFERRADA   | 03        | 24      | 2004    | 018604047 | 0404 | 0404 | 270,13 |
| 0521 | 07          | 240047365279        | BOÑAR ALONSO BALTASAR       | CL MIGUEL HERNANDEZ  | 24009     | LEON         | 02        | 24      | 2004    | 018729440 | 0204 | 0204 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 240047365279        | BOÑAR ALONSO BALTASAR       | CL MIGUEL HERNANDEZ  | 24009     | LEON         | 02        | 24      | 2004    | 018729541 | 0304 | 0304 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 240047365279        | BOÑAR ALONSO BALTASAR       | CL MIGUEL HERNANDEZ  | 24009     | LEON         | 02        | 24      | 2004    | 018729642 | 0404 | 0404 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 240047713267        | CEREIJO BAILLO RUBEN ANT    | CL ALFAGEME 1        | 24010     | LEON         | 02        | 24      | 2004    | 018467843 | 0304 | 0304 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 240047713267        | CEREIJO BAILLO RUBEN ANT    | CL ALFAGEME 1        | 24010     | LEON         | 02        | 24      | 2004    | 018467944 | 0404 | 0404 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 240052365126        | PEREZ VILLORIA LUCAS        | AV REYES DE LEON 133 | 24196     | CARBAJAL DE  | 02        | 24      | 2004    | 018740554 | 0204 | 0204 | 270,13 |
| 0521 | 07          | 240052365126        | PEREZ VILLORIA LUCAS        | AV REYES DE LEON 133 | 24196     | CARBAJAL DE  | 02        | 24      | 2004    | 018740655 | 0304 | 0304 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 240052537201        | MANGAS CASTELLANOS ROSA     | CL LUCAS DE TUY 2    | 24002     | LEON         | 02        | 24      | 2004    | 018478856 | 0204 | 0204 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 240052537201        | MANGAS CASTELLANOS ROSA     | CL LUCAS DE TUY 2    | 24002     | LEON         | 02        | 24      | 2004    | 018478957 | 0304 | 0304 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 240052537201        | MANGAS CASTELLANOS ROSA     | CL LUCAS DE TUY 2    | 24002     | LEON         | 02        | 24      | 2004    | 018479058 | 0404 | 0404 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 240054521556        | GONZALEZ CUADRADO RAUL      | CL DOS DE MAYO 33    | 24400     | PONFERRADA   | 02        | 24      | 2004    | 018626477 | 0204 | 0204 | 270,24 |
| 0521 | 07          | 240054521556        | GONZALEZ CUADRADO RAUL      | CL DOS DE MAYO 33    | 24400     | PONFERRADA   | 02        | 24      | 2004    | 018626578 | 0404 | 0404 | 270,24 |
| 0521 | 07          | 240054521556        | GONZALEZ CUADRADO RAUL      | CL DOS DE MAYO 33    | 24400     | PONFERRADA   | 02        | 24      | 2004    | 018626679 | 0304 | 0304 | 270,24 |
| 0521 | 07          | 240055330191        | GUTIERREZ RODRIGUEZ JOSE AV | PARROCO PABLO DIE    | 24010     | TROBAJO DEL  | 02        | 24      | 2004    | 018751668 | 0304 | 0304 | 270,24 |
| 0521 | 07          | 240055330191        | GUTIERREZ RODRIGUEZ JOSE AV | PARROCO PABLO DIE    | 24010     | TROBAJO DEL  | 02        | 24      | 2004    | 018751769 | 0404 | 0404 | 270,24 |
| 0521 | 07          | 240055330191        | GUTIERREZ RODRIGUEZ JOSE AV | PARROCO PABLO DIE    | 24010     | TROBAJO DEL  | 03        | 24      | 2004    | 018751870 | 0204 | 0204 | 240,22 |
| 0521 | 07          | 240055636248        | VAZQUEZ GONZALEZ MAXIMIN    | CL SUERO DE QUIÑONES | 24002     | LEON         | 03        | 24      | 2004    | 018489869 | 0304 | 0304 | 270,13 |
| 0521 | 07          | 240055636248        | VAZQUEZ GONZALEZ MAXIMIN    | CL SUERO DE QUIÑONES | 24002     | LEON         | 03        | 24      | 2004    | 018489970 | 0404 | 0404 | 270,13 |
| 0521 | 07          | 240055636248        | VAZQUEZ GONZALEZ MAXIMIN    | CL SUERO DE QUIÑONES | 24002     | LEON         | 03        | 24      | 2004    | 018489970 | 0404 | 0404 | 270,13 |
| 0521 | 07          | 240055986357        | BASCARAN RODRIGUEZ MANUE    | AV LA PUEBLA         | 24400     | PONFERRADA   | 03        | 24      | 2004    | 018630925 | 0304 | 0304 | 270,13 |
| 0521 | 07          | 240056211275        | GARCIA GARCIA NICANOR       | CL GENERALISIMO 9    | 24840     | VECILLA LA   | 02        | 24      | 2004    | 018755611 | 0404 | 0404 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 240056211275        | GARCIA GARCIA NICANOR       | CL GENERALISIMO 9    | 24840     | VECILLA LA   | 02        | 24      | 2004    | 018755712 | 0204 | 0204 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 240056211275        | GARCIA GARCIA NICANOR       | CL GENERALISIMO 9    | 24840     | VECILLA LA   | 02        | 24      | 2004    | 018755813 | 0304 | 0304 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 240056937866        | GARCIA SUAREZ MIGUEL        | CL CARDENAL LORENZAN | 24001     | LEON         | 02        | 24      | 2004    | 018495529 | 0304 | 0304 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 240057049115        | MARTINEZ GOMEZ JESUS        | CL LA VEGA 20        | 24311     | FOLGOSO DE L | 02        | 24      | 2004    | 018633955 | 0204 | 0204 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 240057049115        | MARTINEZ GOMEZ JESUS        | CL LA VEGA 20        | 24311     | FOLGOSO DE L | 02        | 24      | 2004    | 018634056 | 0304 | 0304 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 240057049115        | MARTINEZ GOMEZ JESUS        | CL LA VEGA 20        | 24311     | FOLGOSO DE L | 02        | 24      | 2004    | 018634157 | 0404 | 0404 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 240057788638        | SUAREZ GUTIERREZ JESUS      | CL TRES MITRAS 24    | 24002     | LEON         | 03        | 24      | 2004    | 018761974 | 0404 | 0404 | 270,13 |
| 0521 | 07          | 240058083173        | GRANDE SASTRE MARIA PAZ     | CT SANTANDER, KM. 13 | 24195     | SANTOVENIA D | 02        | 24      | 2004    | 018500983 | 0204 | 0204 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 240058083173        | GRANDE SASTRE MARIA PAZ     | CT SANTANDER, KM. 13 | 24195     | SANTOVENIA D | 02        | 24      | 2004    | 018501084 | 0304 | 0304 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 240058083173        | GRANDE SASTRE MARIA PAZ     | CT SANTANDER, KM. 13 | 24195     | SANTOVENIA D | 02        | 24      | 2004    | 018501185 | 0404 | 0404 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 240058647490        | CARRETERO JIMENEZ JOSE A    | CL LA CAPILLA 4      | 24198     | VIRGEN DEL C | 02        | 24      | 2004    | 018765513 | 0204 | 0204 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 240058647490        | CARRETERO JIMENEZ JOSE A    | CL LA CAPILLA 4      | 24198     | VIRGEN DEL C | 02        | 24      | 2004    | 018765614 | 0304 | 0304 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 240058647490        | CARRETERO JIMENEZ JOSE A    | CL LA CAPILLA 4      | 24198     | VIRGEN DEL C | 02        | 24      | 2004    | 018765715 | 0404 | 0404 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 240059736621        | MARTIN PRADO MARIA          | CL NICASIO FERNANDEZ | 24650     | SANTA LUCIA  | 02        | 24      | 2004    | 018771472 | 0304 | 0304 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 240059736621        | MARTIN PRADO MARIA          | CL NICASIO FERNANDEZ | 24650     | SANTA LUCIA  | 02        | 24      | 2004    | 018771573 | 0204 | 0204 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 240059787444        | VIÑAYO ALVAREZ MARIA DOL    | CL GUILLERMO DONCEL  | 24008     | LEON         | 02        | 24      | 2004    | 018511794 | 0204 | 0204 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 240059787444        | VIÑAYO ALVAREZ MARIA DOL    | CL GUILLERMO DONCEL  | 24008     | LEON         | 02        | 24      | 2004    | 018511895 | 0304 | 0304 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 240059787444        | VIÑAYO ALVAREZ MARIA DOL    | CL GUILLERMO DONCEL  | 24008     | LEON         | 02        | 24      | 2004    | 018511996 | 0404 | 0404 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 240060010039        | PRESENCIO VIZAN FELIX       | AV PADRE ISLA 2      | 24002     | LEON         | 02        | 24      | 2004    | 018513818 | 0304 | 0304 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 240060010039        | PRESENCIO VIZAN FELIX       | AV PADRE ISLA 2      | 24002     | LEON         | 02        | 24      | 2004    | 018513919 | 0404 | 0404 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 240060756434        | RUBIAL ALVAREZ HERIBERTO AV | COMPOSTILLA 13       | 24400     | PONFERRADA   | 02        | 24      | 2004    | 018645372 | 0404 | 0404 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 240061273463        | GUERRERO GABELA ENRIQUE     | PZ DON GUTIERRE 3    | 24003     | LEON         | 02        | 24      | 2004    | 018520787 | 0304 | 0304 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 240061370059        | GONZALEZ GONZALEZ JOSE M    | CL TORGANILLO 21     | 24122     | LORENZANA    | 03        | 24      | 2004    | 018520888 | 0204 | 0204 | 270,13 |
| 0521 | 07          | 240061370059        | GONZALEZ GONZALEZ JOSE M    | CL TORGANILLO 21     | 24122     | LORENZANA    | 03        | 24      | 2004    | 018520989 | 0404 | 0404 | 270,13 |
| 0521 | 07          | 240061370059        | GONZALEZ GONZALEZ JOSE M    | CL TORGANILLO 21     | 24122     | LORENZANA    | 03        | 24      | 2004    | 018521090 | 0304 | 0304 | 270,13 |
| 0521 | 07          | 241000105770        | DOMINGUEZ MONJE ISMAEL      | CT MADRID CORUÑA 17  | 24750     | BA EZA LA    | 02        | 24      | 2004    | 018786024 | 0304 | 0304 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 241000105770        | DOMINGUEZ MONJE ISMAEL      | CT MADRID CORUÑA 17  | 24750     | BA EZA LA    | 02        | 24      | 2004    | 018786125 | 0404 | 0404 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 241000576626        | FRYJY --- AZEDDINE          | AV DE GALICIA 179    | 24411     | FUENTES NUEV | 02        | 24      | 2004    | 018652345 | 0404 | 0404 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 241000777191        | GARCIA MUELAS TEBODORO      | CL COMANDANTE ZORITA | 24400     | PONFERRADA   | 02        | 24      | 2004    | 018654264 | 0204 | 0204 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 241001153269        | MIRON CAÑA JOSE MIGUEL      | CL MEJICO 6          | 24400     | PONFERRADA   | 03        | 24      | 2004    | 018655678 | 0204 | 0204 | 270,13 |
| 0521 | 07          | 241001153269        | MIRON CAÑA JOSE MIGUEL      | CL MEJICO 6          | 24400     | PONFERRADA   | 03        | 24      | 2004    | 018655779 | 0304 | 0304 | 270,13 |
| 0521 | 07          | 241001153269        | MIRON CAÑA JOSE MIGUEL      | CL MEJICO 6          | 24400     | PONFERRADA   | 03        | 24      | 2004    | 018655880 | 0404 | 0404 | 270,13 |
| 0521 | 07          | 241001741939        | VILLAR ORTIZ CRISTIAN       | CL LANCIA 4          | 24010     | SAN ANDRES D | 02        | 24      | 2004    | 018364777 | 0104 | 0104 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 241001741939        | VILLAR ORTIZ CRISTIAN       | CL LANCIA 4          | 24010     | SAN ANDRES D | 02        | 24      | 2004    | 018793603 | 0204 | 0204 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 241001741939        | VILLAR ORTIZ CRISTIAN       | CL LANCIA 4          | 24010     | SAN ANDRES D | 02        | 24      | 2004    | 018793704 | 0304 | 0304 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 241001741939        | VILLAR ORTIZ CRISTIAN       | CL LANCIA 4          | 24010     | SAN ANDRES D | 02        | 24      | 2004    | 018793805 | 0404 | 0404 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 241002501468        | FERNANDEZ DIEZ JORGE        | CR CORBILLOS, NAVE 3 | 24227     | VALDELAFUENT | 03        | 24      | 2004    | 018538470 | 0204 | 0204 | 270,13 |
| 0521 | 07          | 241002501468        | FERNANDEZ DIEZ JORGE        | CR CORBILLOS, NAVE 3 | 24227     | VALDELAFUENT | 03        | 24      | 2004    | 018538571 | 0404 | 0404 | 270,13 |
| 0521 | 07          | 241003164809        | GOMEZ CARMONA RUBEN         | AV COMPOSTILLA 23    | 24400     | PONFERRADA   | 02        | 24      | 2004    | 018662348 | 0204 | 0204 | 227,99 |
| 0521 | 07          | 241003164809        | GOMEZ CARMONA RUBEN         | AV COMPOSTILLA 23    | 24400     | PONFERRADA   | 02        | 24      | 2004    | 018662449 | 0404 | 0404 | 227,99 |
| 0521 | 07          | 241003164809        | GOMEZ CARMONA RUBEN         | AV COMPOSTILLA 23    | 24400     | PONFERRADA   | 02        | 24      | 2004    | 018662550 | 0304 | 0304 | 227,99 |
| 0521 | 07          | 241005070857        | MANSO SANJUAN ANTONIO       | CL COTELO S/N        | 24500     | VILLAFRANCA  | 03        | 24      | 2004    | 018547160 | 0204 | 0204 | 240,22 |
| 0521 | 07          | 241005070857        | MANSO SANJUAN ANTONIO       | CL COTELO S/N        | 24500     | VILLAFRANCA  | 03        | 24      | 2004    | 018547261 | 0404 | 0404 | 240,22 |
| 0521 | 07          | 241005070857        | MANSO SANJUAN ANTONIO       | CL COTELO S/N        | 24500     | VILLAFRANCA  | 03        | 24      | 2004    | 018547362 | 0304 | 0304 | 240,22 |
| 0521 | 07          | 241005143003        | VIDAL VOCES JONATAN         | CL ACEBRERO 4        | 24385     | SAN PEDRO DE | 02        | 24      | 2004    | 018667402 | 0204 | 0204 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 241005143003        | VIDAL VOCES JONATAN         | CL ACEBRERO 4        | 24385     | SAN PEDRO DE | 02        | 24      | 2004    | 018667503 | 0404 | 0404 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 241005143003        | VIDAL VOCES JONATAN         | CL ACEBRERO 4        | 24385     | SAN PEDRO DE | 02        | 24      | 2004    | 018667604 | 0304 | 0304 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 241005632548        | GONZALO JAMBRINA JUAN       | CL MOISES DE LEON 30 | 24006     | LEON         | 03        | 24      | 2004    | 018549988 | 0204 | 0204 | 270,13 |
| 0521 | 07          | 241009212353        | LEDESMA --- OSCAR ANIBAL    | CL GÓMEZ NUÑEZ 12    | 24400     | PONFERRADA   | 02        | 24      | 2004    | 018676795 | 0304 | 0304 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 241010521550        | RODRIGUEZ SANCHEZ SONIA     | CL RAÑADERO 41       | 24400     | PONFERRADA   | 02        | 24      | 2004    | 018678718 | 0204 | 0204 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 241010521550        | RODRIGUEZ SANCHEZ SONIA     | CL RAÑADERO 41       | 24400     | PONFERRADA   | 02        | 24      | 2004    | 018678819 | 0304 | 0304 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 241010521550        | RODRIGUEZ SANCHEZ SONIA     | CL RAÑADERO 41       | 24400     | PONFERRADA   | 02        | 24      | 2004    | 018678920 | 0404 | 0404 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 241010567121        | RONCHAS JUAREZ MIGUEL AN    | PZ SAN MARCOS 2      | 24001     | LEON         | 03        | 24      | 2004    | 018818053 | 0204 | 0204 | 270,13 |
| 0521 | 07          | 241010567121        | RONCHAS JUAREZ MIGUEL AN    | PZ SAN MARCOS 2      | 24001     | LEON         | 03        | 24      | 2004    | 018818154 | 0404 | 0404 | 270,13 |
| 0521 | 07          | 241010567121        | RONCHAS JUAREZ MIGUEL AN    | PZ SAN MARCOS 2      | 24001     | LEON         | 03        | 24      | 2004    | 018818255 | 0304 | 0304 | 270,13 |
| 0521 | 07          | 241011678375        | DAN --- GHEORGHE            | CL LA PAZ 5          | 24198     | VIRGEN DEL C | 02        | 24      | 2004    | 018820275 | 0404 | 0404 | 50,65  |
| 0521 | 07          | 241012116390        | MACEDO --- JOHN MICHAEL     | PP CONDESA DE SAGAST | 24001     | LEON         | 03        | 24      | 2004    | 018561914 | 0204 | 0204 | 270,13 |
| 0521 | 07          | 241012116390        | MACEDO --- JOHN MICHAEL     | PP CONDESA DE SAGAST | 24001     | LEON         | 02        | 24      | 2004    | 018562015 | 0404 | 0404 | 303,90 |
| 0521 | 07          | 241012116390        | MACEDO --- JOHN MICHAEL     | PP CONDESA DE SAGAST | 24001     | LEON         | 03        | 24      | 2004    | 018562116 | 0304 | 0304 | 270,13 |
| 0521 | 07          | 241012358587        | ALVITES DE CARVALHO JACI    | CL ELOY REIGADA 1    |           |              |           |         |         |           |      |      |        |

| REG. | T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION                | CP. | POBLACION         | TD    | NUM. PROV. APREMIO | PERIODO                        | IMPORTE |
|------|-------------|---------------------|--------------------------|-----|-------------------|-------|--------------------|--------------------------------|---------|
| 0521 | 07          | 241012358587        | ALVITES DE CARVALHO JACI | CL  | ELOY REIGADA 1    | 24300 | BEMBIBRE           | 02 24 2004 018681041 0304 0304 | 303,90  |
| 0521 | 07          | 241012358587        | ALVITES DE CARVALHO JACI | CL  | ELOY REIGADA 1    | 24300 | BEMBIBRE           | 02 24 2004 018691142 0404 0404 | 303,90  |
| 0521 | 07          | 241013571087        | VILLAN PALENZUELA DIEGO  | CL  | PARROCO PABLO DIE | 24010 | TROBAJO DEL        | 02 24 2004 018823006 0304 0304 | 38,00   |
| 0521 | 07          | 270041904621        | CASILLAS CASTAÑON FELIPE | CL  | CALVO SOTELO 23   | 24500 | VILLAFRANCA        | 03 24 2004 018686495 0204 0204 | 270,13  |
| 0521 | 07          | 270041904621        | CASILLAS CASTAÑON FELIPE | CL  | CALVO SOTELO 23   | 24500 | VILLAFRANCA        | 03 24 2004 018686596 0304 0304 | 270,13  |
| 0521 | 07          | 270041904621        | CASILLAS CASTAÑON FELIPE | CL  | CALVO SOTELO 23   | 24500 | VILLAFRANCA        | 03 24 2004 018686600 0404 0404 | 270,13  |
| 0521 | 07          | 280344484881        | BODELON FERNANDEZ FELICI | CL  | EDUARDO CONTRERAS | 24010 | TROBAJO DEL        | 02 24 2004 018826743 0204 0204 | 303,90  |
| 0521 | 07          | 280344484881        | BODELON FERNANDEZ FELICI | CL  | EDUARDO CONTRERAS | 24010 | TROBAJO DEL        | 02 24 2004 018826844 0304 0304 | 303,90  |
| 0521 | 07          | 280463475084        | LOPEZ FERNANDEZ PEDRO    | AV  | DE LA CONSTITUCIO | 24447 | VILLALIBRE D       | 03 24 2004 018691044 0204 0204 | 270,13  |
| 0521 | 07          | 320037177780        | GONZALEZ PEÑIN JUAN      | AV  | COMPOSTLLA 24     | 24400 | PONFERRADA         | 03 24 2004 018693569 0204 0204 | 270,13  |
| 0521 | 07          | 320037177780        | GONZALEZ PEÑIN JUAN      | AV  | COMPOSTLLA 24     | 24400 | PONFERRADA         | 03 24 2004 018693670 0404 0404 | 270,13  |
| 0521 | 07          | 320037177780        | GONZALEZ PEÑIN JUAN      | AV  | COMPOSTLLA 24     | 24400 | PONFERRADA         | 03 24 2004 018693771 0304 0304 | 270,13  |
| 0521 | 07          | 320037276295        | LOPEZ MENDEZ JOSE ANTONI | AV  | DEL BIERZO 280    | 24390 | DEHESAS            | 02 24 2004 018693872 0304 0304 | 303,90  |
| 0521 | 07          | 320037276295        | LOPEZ MENDEZ JOSE ANTONI | AV  | DEL BIERZO 280    | 24390 | DEHESAS            | 02 24 2004 018693973 0404 0404 | 303,90  |
| 0521 | 07          | 320037276295        | LOPEZ MENDEZ JOSE ANTONI | AV  | DEL BIERZO 280    | 24390 | DEHESAS            | 02 24 2004 018694074 0204 0204 | 303,90  |
| 0521 | 07          | 331022400060        | YAÑEZ ALVAREZ JULIO ENRI | CL  | LAS ERAS 14       | 24228 | PARADILLA DE       | 02 24 2004 018578179 0304 0304 | 227,99  |
| 0521 | 07          | 331022400060        | YAÑEZ ALVAREZ JULIO ENRI | CL  | LAS ERAS 14       | 24228 | PARADILLA DE       | 02 24 2004 018578280 0404 0404 | 227,99  |
| 0521 | 07          | 331024401896        | GUZMAN ZAMBRANO CLAUDIA  | AV  | GENERAL VIVES 54  | 24400 | PONFERRADA         | 02 24 2004 018697411 0204 0204 | 303,90  |
| 0521 | 07          | 331024401896        | GUZMAN ZAMBRANO CLAUDIA  | AV  | GENERAL VIVES 54  | 24400 | PONFERRADA         | 02 24 2004 018697512 0304 0304 | 303,90  |
| 0521 | 07          | 331024401896        | GUZMAN ZAMBRANO CLAUDIA  | AV  | GENERAL VIVES 54  | 24400 | PONFERRADA         | 02 24 2004 018697613 0404 0404 | 303,90  |
| 0521 | 07          | 350055448372        | ABAD GONZALEZ AGUSTIN    | ZZ  | NO CONSTA         | 24231 | ONZONILLA          | 02 24 2004 018578684 0404 0404 | 33,66   |
| 0521 | 07          | 350055448372        | ABAD GONZALEZ AGUSTIN    | ZZ  | NO CONSTA         | 24231 | ONZONILLA          | 02 24 2004 018578785 0204 0204 | 33,66   |
| 0521 | 07          | 350055448372        | ABAD GONZALEZ AGUSTIN    | ZZ  | NO CONSTA         | 24231 | ONZONILLA          | 02 24 2004 018578886 0304 0304 | 33,66   |
| 0521 | 07          | 390037296150        | DE LA PUENTE PRIETO JESU | CL  | FRANCISCO COMBARR | 24793 | CASTRILLO DE       | 02 24 2004 018836746 0404 0404 | 303,90  |
| 0521 | 07          | 390037296150        | DE LA PUENTE PRIETO JESU | CL  | FRANCISCO COMBARR | 24793 | CASTRILLO DE       | 02 24 2004 018836847 0304 0304 | 303,90  |
| 0521 | 07          | 390037296150        | DE LA PUENTE PRIETO JESU | CL  | FRANCISCO COMBARR | 24793 | CASTRILLO DE       | 02 24 2004 018836948 0204 0204 | 303,90  |
| 0521 | 07          | 500077940628        | MALANDRA VILLOTA MARIA T | PZ  | SAN MARCOS 2      | 24002 | LEON               | 02 24 2004 018586768 0204 0204 | 485,99  |
| 0521 | 07          | 500077940628        | MALANDRA VILLOTA MARIA T | PZ  | SAN MARCOS 2      | 24002 | LEON               | 02 24 2004 018586869 0304 0304 | 485,99  |
| 0521 | 07          | 500077940628        | MALANDRA VILLOTA MARIA T | PZ  | SAN MARCOS 2      | 24002 | LEON               | 02 24 2004 018586970 0404 0404 | 485,99  |

## REGIMEN 09 R. ESPECIAL DE LA MINERIA DEL CARBON

|      |    |             |                          |    |                 |       |          |                                |              |
|------|----|-------------|--------------------------|----|-----------------|-------|----------|--------------------------------|--------------|
| 0911 | 10 | 24102929610 | CARBONES CAMPO DE LA MOR | CL | LOPE DE VEGA 22 | 24300 | BEMBIBRE | 03 24 2004 011343801 0204 0204 | 9.668,23     |
| 0911 | 10 | 24102929610 | CARBONES CAMPO DE LA MOR | CL | LOPE DE VEGA 22 | 24300 | BEMBIBRE | 03 24 2004 011663695 0304 0304 | 5.509,49     |
| 0911 | 10 | 24102929610 | CARBONES CAMPO DE LA MOR | CL | LOPE DE VEGA 22 | 24300 | BEMBIBRE | 02 24 2004 018941022 0503 0803 | 1.346,91     |
|      |    |             |                          |    |                 |       |          |                                | 192,00 euros |

**Administración de Justicia****Juzgados de Primera Instancia**

## NÚMERO DOS DE LEÓN

13600.

N.I.G.: 24089 1 0009668/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 1106/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Tomás Fernández Morán.

Procuradora: María Lourdes Crespo Toral.

## EDICTO

Doña Rosa María García Ordás, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 1106/2004, a instancia de la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral en nombre y representación Tomás Fernández Morán, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.-Rústica: Prado o pradera al paraje Camino de Villabalter, de una superficie de 14 áreas. Es la parcela 177 del polígono 19 y linda: Norte, parcela número 171 de Gloria Fernández Juárez; Sur, parcela 179 de Amado Alfredo Fernández Fernández; Este, camino de Villabalter, y Oeste, parcela 172 de Amado Alfredo Fernández Fernández, parcela 176 de Julia Fernández Laiz y parcela 175 de Tomás Fernández Morán.

2.-Rústica: Labor o labradío secano al paraje Cuesta del Cuerno, de una superficie de 29 áreas 59 centiáreas. Es la parcela 208 del polígono 18 y linda: Norte, parcela 207 de Gabriel Oblanca Peñalosa; Sur y Este, parcela 209 de Jesús Basurco Zabaleta, y Oeste, parcela 212 de Gloria Fernández Juárez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días

siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En León, a 28 de octubre de 2004.-El Secretario (ilegible).

9027

28,00 euros

## NÚMERO CINCO DE LEÓN

76000.

N.I.G.: 24089 1 0001758/2004.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 145/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Ubaldo León Viñuela.

Procuradora: María Lourdes Crespo Toral.

Contra: José Manuel Menéndez Álvarez, Rosa Elvira Castellanos Andrade.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

## EDICTO

En el procedimiento de juicio verbal de desahucio número 145/04, seguido en este Juzgado a instancia de don Ubaldo León Viñuela contra don José Manuel Menéndez Álvarez y doña Rosa Elvira Castellanos Andrade, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.-En la ciudad de León, a 30 de julio del año 2004. La Ilma. señora doña Ana del Ser López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León, ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio de vivienda por falta de pago de rentas seguidos en este Juzgado con el número 145/04, a instancia de don Ubaldo León Viñuela, representado por la Procuradora señora Crespo Toral y defendido por el Letrado señor Luis M. Lobato Pozuelo, contra don José Manuel Menéndez Álvarez y doña Rosa Elvira Castellanos Andrade, declarado en situación de rebeldía procesal, sobre la vivienda sita en Navatejera, calle San Pedro número 10, 2º A.-Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.-

Fallo.-Estimando íntegramente el suplico de la demanda de juicio verbal de desahucio, debo declarar y declaro resuelto el contrato

de arrendamiento que sobre la finca urbana sita en Navatejera, calle San Pedro número 10-2º A, existía entre la parte actora y la demandada, por falta de pago de las rentas pactadas, y consecuentemente, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de los demandados don José Manuel Menéndez Álvarez y doña Rosa Elvira Castellanos Andrade de la expresada finca, apercibiéndoles que si no la desalojan dentro del término legal serán lanzados de ella y a su costa, y condeno a los demandados al pago de la cantidad de 5.040 euros (incluyen rentas hasta el mes de julio), más 360 euros relativos a meses posteriores hasta el momento de lanzamiento, todo ello con expresa condena en costas a dichos demandados.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, que se preparará en el término de cinco días, conforme establece la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-Siguen firmas y rubricas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Manuel Menéndez Álvarez y doña Rosa Elvira Castellanos Andrade, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a los efectos legales.

León, 20 de octubre de 2004.-El Secretario Judicial (ilegible).  
8543 34,40 euros

#### NÚMERO SIETE DE LEÓN

76000.  
N.I.G.: 24089 1 0000965/2004.  
Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 117/2004.  
Sobre: Otras materias.  
De: Reinaldo González Alonso.  
Procuradora: María Lourdes Crespo Toral.  
Contra: Julián Jiménez Rodríguez.  
Procurador: Sin profesional asignado.

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso de autos.

Fallo:

Estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora señora Lourdes Crespo Toral, en nombre y representación de don Reinaldo González Alonso, y en su defensa el Letrado señor López-Contreras, contra don Julian Jiménez Rodríguez, habiendo sido citado en legal forma siendo declarado en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la vivienda sita en la calle Murillo número 7 escalera izquierda-4º derecha, de León, previniéndole de la obligación de desalojarla y poder ser lanzado por la fuerza y a su costa.

Se condena al demandado a abonar a la actora 2.691,29 euros, más la cantidad relativa a los meses de febrero y marzo a razón de 522,04 euros más los gastos de comunidad por importe de 361,06 euros, con aplicación de los intereses legales desde la interposición judicial y con imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Julian Jiménez Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, a 5 de noviembre de 2004.-La Secretaria (ilegible).  
9140 32,80 euros

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO UNO DE LEÓN

N.I.G.: 24089 4 0002595/2003.

32000.

Número autos: Demanda 883/2003.

Número ejecución: 16/2004.

Materia: Ordinario.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número uno registrado con número 16/2004, ejecución número 16/04, a instancia de Valentín Cartujo Rodríguez, Iván García Domínguez, José Antonio Almanza Almanza, José María Carrasco Eguiluz, José Luis Abajo Dios, Eugenio Almanza Villar, José Luis Pedrosa García, Laureano Fuente Fernández, Jesús Merillas Alija, Víctor Fernández Fernández, Luis Manuel García Domínguez, Alejandro Fernández Francisco, contra Fabricados y Mecanizados Diéguez SL, en reclamación sobre salarios, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

#### BIENES QUE SE SUBASTAN Y VALORACIÓN:

|   | Euros            |
|---|------------------|
| 3 mesas de oficina valoradas en               | 180,30           |
| 6 sillones de oficina valorados en            | 180,00           |
| 3 archivadores, uno bajo de caoba             | 270,46           |
| 18 taquillas vestuario                        | 300,51           |
| 1 horno gas 3.000 kg                          | 12.000,00        |
| 1 compresor de 100 CV-ABC Crepelle-Éibar (87) | 4.000,00         |
| 2 cucharas de 500 kg                          | 600,00           |
| 90 mesas transporte cajas de fundición        | 3.250,00         |
| 90 cajas de moldeo                            | 3.250,00         |
| 2 máquinas moldear Dozamet                    | 800,00           |
| 1 bomba presión aceite Goimendi Rexroth       | 2.000,00         |
| 4 cintas transporte tierra de 16 m            | 4.000,00         |
| 3 soponer de aire                             | 1.200,00         |
| 1 autómatas de movimiento carrusel con caja   | 1.200,00         |
| 1 imán limpieza tierra Felemang               | 900,00           |
| 1 enfriador de tierra                         | 1.800,00         |
| 1 molino Ekan-80 mod. Z-37                    | 6.000,00         |
| 1 tolva tierra de molido de 40.000 kg         | 1.500,00         |
| 1 tolva tierra nueva de 40.000 kg             | 1.500,00         |
| 1 polipasto desmoldeo 500 kg Demag            | 1.800,00         |
| 2 máquinas moldeo industrial Alonso F750/2    | 1.500,00         |
| 20 cajas moldeo 120*1M                        | 800,00           |
| 1 máquina Granalla autom. Mebusa-Sisson-1505  | 1.800,00         |
| 1 esmeril de 2 muelas (chatarra)              | 300,00           |
| 1 esmeril de 1 muela                          | 300,00           |
| 1 puente grúa de 3,20 T.M. Demag              | 4.500,00         |
| 1 puente grúa de 1,60 T.M. Demag              | 3.000,00         |
| 44 modelos de fundición                       | 300,00           |
| <b>Total valoración</b>                       | <b>59.231,57</b> |

Condiciones de subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en León el día 26 de enero de 2005, a las 11.00 horas de la mañana.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese la subasta, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera.-Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas. Artículo 650.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.-Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario Banco de Banesto, oficina principal sita en Ordoño II, número 8, de León, al número de cuenta: 2130/0000/64/0016/04, código, entidad 0032, código oficina: 6032, el 20% del valor de la unidad por la que vayan a pujar. Artículo 647 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.-Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y depositando en la entidad bancaria y número cuenta antes referenciado el 20% del valor de la unidad por la que vaya a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado.

Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario Judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 643 y ss. y 648 de la L.E.C.).

Cuarta.-El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 643 y ss. L.E.C.).

Quinta.-Se celebrará la subasta con los requisitos establecidos en el artículo 650 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta.-En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Séptima.-Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 L.P.L. y artículo 647.3 de la L.E.C.).

Octava.-Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios solo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la L.P.L. y 650 de la L.E.C.).

Novena.-El precio del remate deberá abonarse en el plazo de 3/8 días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo (artículo 650 y 670 de la L.E.C.).

Décima.-Los bienes embargados están depositados en Fabricados y Mecanizados Diéguez SL, sita en carretera 622 LE-Portugal de La Bañeza (León), a cargo de don Valentín Diéguez Cabero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido la presente en León, a 29 de noviembre de 2004.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9855 88,00 euros

### NÚMERO TRES DE LEÓN

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M<sup>a</sup> González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 51/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Severiano Cristiano Matilla contra la empresa Fernández Trascasas Transportes SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Fernández Trascasas Transportes SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.651,17 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme: Ilma. señora Magistrada.-El/La Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fernández Trascasas Transportes SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 29 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M<sup>a</sup> González Romo.

8967

24,80 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M<sup>a</sup> González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 99/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Francisco Fernández Argüelles contra la empresa Panadería y Repostería Leonesa SL, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Panadería y Repostería Leonesa SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 38.688,30 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme: Ilma. señora Magistrada.-El/La Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Panadería y Repostería Leonesa SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 29 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M<sup>a</sup> González Romo.

8968

25,60 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M<sup>a</sup> González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 269/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mario Martínez Fernández, contra la empresa Minas Leonesas de Espina SA y otros, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.S<sup>a</sup> el Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León a 4 de noviembre de 2004.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniera, en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las par-

tes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del TSJ de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Minas Leonesas de Espina SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 4 de noviembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M<sup>a</sup> González Romo.

9032 29,60 euros

## NÚMERO UNO DE PONFERRADA

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 173/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Díaz Rodríguez contra la empresa Internacional Canteras Regalado SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Internacional Canteras Regalado SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.966,02 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Internacional Canteras Regalado SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 29 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8962 20,80 euros

\*\*\*

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 174/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Somoza Núñez contra la empresa Internacional Canteras Regalado SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Internacional Canteras Regalado SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 881,32 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Internacional Canteras Regalado SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 29 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8963 20,80 euros

\*\*\*

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 199/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rubén Prieto Franco contra la empresa Margraex Combarros SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Primero: Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Rubén Prieto Franco contra Margraex Combarros SL por un importe de 1.845,79 euros de principal más 350,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s que fueren hallados.

Tercero: A tal fin, líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Ponferrada, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Cuarto: Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Margraex Combarros SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 3 de noviembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8947 31,20 euros

\*\*\*

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 198/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Gonzalo Vizcaíno Mora contra la empresa Margraex Combarros SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Primero: Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Luis Gonzalo Vizcaíno Mora contra Margraex Combarros SL por un importe de 1.572,93 euros de principal más 300,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s que fueren hallados.

Tercero: A tal fin, líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Ponferrada, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Cuarto: Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Margraex Combarros SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 3 de noviembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8946 31,20 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 167/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Edilio Pombo Prieto contra la empresa Internacional Canteras Regalado SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Internacional Canteras Regalado SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 15.901,24 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Internacional Canteras Regalado SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 29 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8945 20,80 euros

#### NÚMERO DOS DE PONFERRADA

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 137/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Fernández Crespo contra la empresa Margraex Combarros SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Que con fecha 21 de septiembre de 2004 se dictó auto acordando despachar ejecución a instancia de don Pedro Fernández

Crespo contra Margraex Combarros SL, por un importe de 2.636,7 euros de principal más 600,00 euros para intereses y costas calculados provisionalmente”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Margraex Combarros SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 29 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8809 17,60 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 154/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Vicente García González contra la empresa Salma Servicios Publicitarios SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Que con fecha 4 de noviembre de 2004 se dictó auto declarando en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 6.705,90 euros, a Salma Servicios Publicitarios SL”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Salma Servicios Publicitarios SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 4 de noviembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8964 16,00 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 145/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Cesáreo Neira Neira contra la empresa Internacional Canteras Regalado SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Que con fecha 28 de octubre de 2004 se dictó auto declarando insolvente total, con carácter provisional, a la empresa Internacional Canteras Regalado SL”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Internacional Canteras Regalado SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 28 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8813 16,00 euros

## Anuncios Urgentes

### Ayuntamiento de Destriana

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de modificación de créditos número 1/04 aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional se eleva a definitivo, quedando ci-

frados los aumentos a nivel de capítulos del estado de gastos de la forma siguiente:

|                          | Consignación inicial | Aumentos         | Consignación total |
|--------------------------|----------------------|------------------|--------------------|
| Cap. II                  | 93.650,00            | 12.359,52        | 106.009,52         |
| Cap. IV                  | 21.650,00            | 2.309,00         | 23.959,00          |
| Cap. VI                  | 12.000,00            | 9.000,00         | 23.000,00          |
| <b>Total presupuesto</b> | <b>298.550,00</b>    | <b>23.668,52</b> | <b>322.218,52</b>  |

La expresada modificación de créditos se financia:

Remanente de Tesorería: 8.468,52

Nuevos y mayores ingresos: 15.200,00

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme dispone el artículo 177 en relación con el 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Destriana, 9 de diciembre de 2004.-El Alcalde (ilegible).

10055

4,60 euros

## Ayuntamiento de Cebrones del Río

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26 de noviembre de 2004 ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de la obra de ADECUACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO EN SAN MARTÍN DE TORRES por procedimiento abierto mediante subasta.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de la obra de ADECUACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO EN SAN MARTÍN DE TORRES por procedimiento abierto mediante subasta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA con una antelación mínima de veintiséis días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE CEBRONES DEL RÍO.

b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA GENERAL.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: ADECUACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO EN SAN MARTÍN DE TORRES

b) Plazo de ejecución (meses): Cinco meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 36.194,19 euros.

5. Garantía provisional. El 2% de la base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cebrones del Río.

b) Domicilio: Plaza Mayor.

c) Localidad y código postal: Cebrones del Río (LEÓN) 24769.

d) Teléfono: 987 641 601.

e) Fax: 987 643 152.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Plazo de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán dos sobres (A y B) cerrados, en los que figurará, además del nombre de la empresa licitadora y de la indicación de su contenido, la siguiente inscripción: "Proposición para la subasta de las obras de ADECUACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO EN SAN MARTÍN DE TORRES". El

sobre A contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista, según lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El sobre B contendrá únicamente la proposición económica, que se ajustará al siguiente modelo:

Don....., con D.N.I. nº..... expedido en..... el día..... con domicilio en..... calle ... nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acredita por .....), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº..... de fecha....., tomo parte en la misma, comprometiéndome a efectuar las obras de ADECUACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO EN SAN MARTÍN DE TORRES, en el precio de ..... euros (en letra y en número) IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativa que acepto íntegramente.

(Lugar, fecha y firma.)

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Cebrones del Río.

2. Domicilio: Plaza Mayor.

3. Localidad y código postal: Cebrones del Río 24769.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cebrones del Río.

b) Domicilio: Plaza Mayor.

c) Localidad: Cebrones del Río.

d) Fecha: Quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

e) Hora: 13 horas.

Cebrones del Río, 3 de diciembre de 2004.-El Alcalde, Pedro Gallego Prieto.

10053

59,20 euros

## Mancomunidad de Municipios de Lancia y Sobarriba

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Lancia y Sobarriba, de fecha 14 de septiembre de 2004, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras, cuyo texto íntegro se hace público, mediante anexo al presente anuncio, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Puente Villarente, 14 de diciembre de 2004.-El Presidente, Valentín Martínez Redondo.

\*\*\*

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

(.....)

Bases y tarifas

Artículo 4.-Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

a) Viviendas de carácter familiar: 34,00 euros/año.

b) Industrias, locales comerciales, bares, cafeterías y establecimientos similares: 76,00 euros/año.

c) Restaurantes, hoteles, residencias de la 3ª edad: 142,00 euros/año.

(.....)

10059

60,80 euros